



DOCUMENTO DEL MECANISMO INDEPENDIENTE DE
CONSULTA E INVESTIGACIÓN

BR-MICI006-2011

**RECOMENDACIÓN PARA REALIZAR UNA VERIFICACIÓN DE LA
OBSERVANCIA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA**

PROGRAMA DE ESTRUCTURACIÓN URBANA SÃO JOSE DOS CAMPOS

**(BR-L1160)
(2323/OC-BR)**

Este documento fue preparado por Victoria Márquez-Mees, Directora del MICI

El presente documento contiene información confidencial comprendida en una o más de las diez excepciones de la Política de Acceso a Información e inicialmente se considerará confidencial y estará disponible únicamente para empleados del Banco. Se divulgará y se pondrá a disposición del público una vez aprobado.

NOTA INFORMATIVA

Lineamientos de la Fase de Verificación de la Observancia

Los presentes lineamientos de la Fase de Verificación de la Observancia se han elaborado en conformidad con los párrafos 36 a 41 de la Política del MICI (MI-47-3).

Una Verificación de la Observancia es un proceso de investigación de hechos para determinar si la Administración del BID ha cumplido o no con las Políticas Operativas Pertinentes en relación a la operación u operaciones que correspondan y si el daño alegado está vinculado a una falta de cumplimiento del Banco con las POP.

La realización de una Verificación de la Observancia por el MICI está sujeta a la autorización del Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (el “Directorio Ejecutivo”) que recibe para su consideración una *Recomendación* del MICI tras éste analizar en un periodo máximo de 21 días hábiles la documentación principal de la operación, la información aportada por la Administración, la Solicitud y las POP. En la *Recomendación* el MICI asentará su decisión de recomendar o no realizar una investigación considerando el valor agregado para el caso en concreto, y para el Banco en lo general, en términos de pertinencia, impacto y eficiencia.

Para aquellos casos en los que se recomienda realizar una investigación, el MICI incluirá en la *Recomendación* los siguientes elementos:

- Los objetivos de la investigación.
- El ámbito de la investigación, incluyendo las preguntas de investigación propuestas. El ámbito se limitará siempre a los planteamientos hechos en la Solicitud y estará dirigido a investigar únicamente las acciones u omisiones del Banco en el contexto de la operación u operaciones pertinentes al caso y en relación con el cumplimiento de las POP.
- La metodología a utilizar, que incluirá el método o métodos indagatorios propuestos, las actividades a realizar y los productos a entregar.
- El equipo de investigación, que estará constituido por la Coordinadora de la Fase de Verificación de la Observancia fungiendo como Presidenta del Panel y dos miembros del Roster de Expertos. La selección de expertos será hecha con base a su experticia en los temas técnicos que el ámbito de la investigación requiera y la disponibilidad de dichos expertos para participar en la investigación en el periodo requerido. La contratación de estos expertos sólo se llevará a cabo una vez que el Directorio Ejecutivo apruebe la investigación y sus aportes serán incorporados al Informe de Verificación de la Observancia.
- El cronograma de actividades de investigación, que en lo general no excederá un plazo máximo de seis meses calendario a partir de la fecha de conformación del Panel. De requerirse un plazo mayor, el documento de *Recomendación* presentará el plazo requerido y la justificación del mismo.
- El presupuesto que se estima requerir para llevar a cabo la investigación.

La *Recomendación* a presentar al Directorio Ejecutivo se circulará en su versión borrador preliminar a la Administración y Solicitantes, quienes tendrán la oportunidad de presentar comentarios por escrito al MICI. El MICI revisará los mismos y tomará aquéllos que estime pertinentes. Los comentarios recibidos de ambas partes serán incluidos como anexos al documento de *Recomendación*. La versión final de *Recomendación* se someterá a la consideración del Directorio Ejecutivo por procedimiento corto. La investigación se dará por aprobada si al vencimiento del plazo establecido para la aprobación por procedimiento corto, éste no es detenido por ninguno de los miembros del Directorio Ejecutivo. De ser detenido el procedimiento por alguno de los Directores, el tema será agendado para deliberación por el Comité PEC y posterior consideración en sesión de Directorio Ejecutivo.

La decisión del Directorio Ejecutivo será notificada a los Solicitantes y la Administración y publicada en el Registro Público.

ÍNDICE

I.	Resumen Ejecutivo.....	1
II.	El Proyecto	3
A.	Antecedentes.....	3
B.	El Programa de Estructuración Urbana de São José dos Campos (BR-L1160)	4
III.	La Solicitud.....	6
IV.	El proceso MICI a la fecha	7
V.	Recomendación para una Verificación de la Observancia	8
A.	Justificación	10
B.	Ámbito.....	15
C.	Metodología Propuesta.....	17
D.	Cronograma y Equipo.....	17
E.	Presupuesto.....	18

ANEXOS	
ANEXOS IMPRESOS	
Anexo I	Comentarios de la Administración a la versión preliminar de la Recomendación para una Verificación de la Observancia
Anexo II	Comentarios de los Solicitantes a la versión preliminar de la Recomendación para una Verificación de la Observancia

ENLACES ELECTRÓNICOS	
1.	Solicitud Original http://www.iadb.org/document.cfm?id=38813872
2.	Perfil de Proyecto http://www.iadb.org/Document.cfm?id=1195893
3.	Informe de Gestión Ambiental y Social http://www.iadb.org/Document.cfm?id=40276798
4.	Plan Integral de Acción Social http://www.iadb.org/Document.cfm?id=37344582
5.	Propuesta de Préstamo http://www.iadb.org/Document.cfm?id=39530006
6.	Contrato de Préstamo http://www.iadb.org/Document.cfm?id=37344555
7.	Comentarios del Director Ejecutivo por Brasil al Borrador de Recomendación y TdR http://www.iadb.org/Document.cfm?id=40276686

SIGLAS Y ABREVIATURAS

APA	Áreas de Protección Ambiental
BANCO	Banco Interamericano de Desarrollo
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CDHU	Compañía de Desarrollo Habitacional y Urbano
IEA	Informe de Evaluación Ambiental
IGAS	Informe de Gestión Ambiental y Social
MICI	Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación
MUNICIPIO	Município de São José dos Campos
PANEL	Panel de Verificación de la Observancia
PEUSJC	Programa de Estructuración Urbana de São José dos Campos
PGAS	Plan de Gestión Ambiental y Social
PIAS	Plan Integral de Acción Social
POLÍTICA	Política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (documento MI-47-3), vigente a partir del 17 de diciembre de 2014.
POP	Políticas Operativas Pertinentes
PREFECTURA	Prefectura de São José dos Campos
PROGRAMA	Programa de Estructuración Urbana de São José dos Campos BR-L1160
ROSTER	La lista de expertos técnicos designados en forma <i>ad hoc</i> como miembros del Panel responsable de llevar a cabo una Verificación de la Observancia

I. RESUMEN EJECUTIVO

- 1.1 El presente documento es una recomendación al Directorio Ejecutivo por parte del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) de realizar una Verificación de la Observancia del “Programa de Estructuración Urbana de São José dos Campos” (BR-L1160), en relación a los alegatos de potencial afectación que el reasentamiento involuntario contemplado en el Programa y la falta de información podrían generar en las familias solicitantes.
- 1.2 El Programa de Estructuración Urbana de São José dos Campos es una operación de préstamo con garantía soberana de US\$ 85,7 millones aprobada por el Directorio Ejecutivo vía procedimiento agilizado el 12 de mayo de 2010. El prestatario y agencia ejecutora es la Prefectura Municipal de São José dos Campos del estado de São Paulo. El objetivo del proyecto es contribuir al desarrollo sostenible del Municipio a través de la mejora y consolidación de la estructura física y de la gestión urbana del Municipio. Entre otros componentes, el programa incluye la creación de varios parques urbanos, la reubicación de 399 familias ubicadas en un área de preservación ambiental, obras de implantación de corredores viales y actividades de fortalecimiento institucional.
- 1.3 La Solicitud fue presentada el 10 de junio de 2011 por el Sr. Cosme Vítor, de la Central de Movimientos Populares, en representación de un grupo de habitantes de la comunidad *Jardim Nova Esperança*, en la ciudad de São José dos Campos. Los Solicitantes alegan que el reasentamiento les generaría un deterioro considerable en sus condiciones de vida, ya que la única opción de reasentamiento que les habría sido ofrecida no garantizaría sus condiciones actuales de subsistencia, y afirman que en el proceso ya habrían perdido acceso a servicios públicos que antes estaban al alcance de la comunidad. Asimismo, alegan que no fueron debidamente consultados ni informados sobre los planes para el reasentamiento y las opciones de indemnización.
- 1.4 La Solicitud fue recibida durante el periodo de vigencia de la Política de Establecimiento del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (GN-1830-49) aprobada por el Directorio Ejecutivo en febrero de 2010. Ésta fue declarada elegible en agosto de 2011 para la Fase de Consulta y gestionada bajo dicha Fase hasta el 2015. El 17 de diciembre de 2014 el Directorio Ejecutivo aprobó la nueva Política del MICI (MI-47-3) y, en atención al Plan de Transición aprobado por el Directorio Ejecutivo el 4 de febrero de 2015 (MI-48-1), a partir de esa fecha la gestión de la Solicitud se realizó de acuerdo a lo establecido en la nueva Política del MICI (MI-47-3). A finales de mayo de 2015 los Solicitantes decidieron no continuar participando en el proceso de diálogo y, en consecuencia, dada la naturaleza voluntaria del mismo, se dio por concluida la Fase de Consulta. El 14 de agosto de 2015 el caso fue transferido a la Fase de Verificación de la Observancia.

- 1.5 El presente documento contiene cinco secciones y dos anexos a fin de ofrecer al Directorio Ejecutivo la información pertinente para su consideración de la recomendación del MICI que autorice la investigación. La sección II presenta un resumen de la operación “Programa de Estructuración Urbana de São José dos Campos”; la sección III resume los alegatos presentados por los Solicitantes tanto en su Solicitud como en las entrevistas mantenidas durante la etapa de evaluación de la Fase de Consulta; la sección IV resume la gestión realizada en el MICI hasta la fecha; y la sección V presenta la recomendación de investigar y los términos de referencia bajo los cuales se propone llevar a cabo la Verificación de la Observancia: justificación, ámbito, metodología, cronograma, equipo y presupuesto propuestos. Asimismo, de conformidad con la Política del MICI, una versión preliminar del presente documento fue circulada a los Solicitantes y la Administración con el objetivo de recoger sus comentarios, los cuales fueron cuidadosamente analizados. También se compartió una copia del borrador con el Director Ejecutivo por Brasil, quien envió un documento con comentarios el 14 de marzo de 2016. El MICI incorpora a esta versión aquellos comentarios de la Administración y los Solicitantes que considera pertinentes y les hará llegar una comunicación con las razones por las cuáles algunos no han sido considerados. Los anexos incluyen los comentarios de la Administración y los Solicitantes a la versión preliminar del presente documento. Finalmente, al inicio de este documento se ofrecen vínculos electrónicos a los principales documentos de referencia utilizados para preparar éste, así como a los comentarios del Director Ejecutivo por Brasil al borrador de recomendación.
- 1.6 De acuerdo con el párrafo 41 de la Política del MICI (MI-47-3), y conforme se expone en detalle en este documento, se recomienda al Directorio Ejecutivo autorizar al MICI realizar una investigación de Verificación de la Observancia en relación al “Programa de Estructuración Urbana de São José dos Campos” (BR-L1160), con el objetivo de investigar de forma imparcial y objetiva las denuncias de los Solicitantes y determinar si el Banco ha incumplido con las Políticas Operativas OP-710, OP-703 y OP-102, y, de ser así, si ello ha generado un daño a los Solicitantes.
- 1.7 En adición a lo anterior, con la realización de esta investigación el MICI da cumplimiento al objetivo establecido por el Directorio Ejecutivo de suministrarle información en referencia a las investigaciones¹ y, adicionalmente, podrá generar información sobre temas sistémicos en relación a las practicas actuales de diseño de las operaciones por parte de la Administración y la observancia de las Políticas Operativas Pertinentes.

¹ Política, párrafo 5 b.

II. EL PROYECTO²

A. Antecedentes³

- 2.1 El Municipio de São Jose dos Campos se sitúa en medio del Valle del Rio Paraíba do Sul, en la provincia geomorfológica denominada *Planalto Atlântico*, con un área total de 1.099,60 km². Se sitúa entre los contrafuertes de Serra do Mar y de la Mantiqueira, por donde pasa el Rio Paraíba do Sul, que está formado, en superficie, por una de las tres mayores cuencas hidrográficas secundarias de Brasil, cubriendo un área aproximada de 57.000 km² en tres estados (Minas Gerais, São Paulo y Rio de Janeiro).
- 2.2 Este Municipio es parte del eje económico más importante del país, representado por la autopista Presidente Dutra, que une la Región Metropolitana de São Paulo y Rio de Janeiro, donde se encuentran diversos centros económicos urbano-industriales de excelencia, responsables de casi el 50% del PIB brasileño. En São Paulo destacan los polos de São Jose dos Campos, Taubaté y Jacareí, que forman parte de la región más desarrollada del País.
- 2.3 El Municipio posee un Plan Director de Desarrollo Integral desde 1960, que buscaba disciplinar el crecimiento urbano y el desarrollo del Municipio. En 2006 se aprobó el cuarto y actual Plan Director de Desarrollo Integrado a través de la LC 306/06, introduciendo instrumentos urbanísticos del Estatuto de la Ciudad, corrigiendo distorsiones –áreas de expansión urbana, criterios de análisis (por regiones y por sectores socio-económicos) introduciendo la jerarquía viaria y la preocupación en preservar más y distribuir mejor las áreas verdes en la ciudad, optimizando las condiciones de drenaje.
- 2.4 La ciudad de São José dos Campos presentó un crecimiento demográfico acentuado en la segunda mitad del siglo pasado⁴, vinculado a su fuerte desarrollo económico, que atrajo a un gran contingente de nuevos moradores. La falta de una fiscalización más efectiva del Poder Público permitió la ocupación de áreas de preservación ambiental, en particular en los márgenes de algunos ríos y riachuelos urbanos, ocasionando una degradación de las condiciones ambientales y perjudicando la calidad de vida de toda ciudad. Generalmente las familias residentes en esas áreas viven bajo riesgo permanente de inundaciones.
- 2.5 A partir de 1999 el Municipio estableció una política habitacional cuya aplicación registró, en menos de 10 años, la remoción de 15 favelas y la urbanización de otras dos, atendiendo directamente a aproximadamente 7.000 habitantes que, de acuerdo a

² La información de este capítulo es una síntesis del contenido de documentos relativos al Programa y propiedad del Banco. Su único objetivo es proveer información básica sobre el Programa y el contexto de éste respecto a los temas planteados en la Solicitud.

³ La información de esta sección fue extraída del Informe de Gestión Ambiental y Social realizado para el Programa de Estructuración Urbana de São José dos Campos (BR-L1160).

⁴ De acuerdo a los censos demográficos de IBGE, la población de São José dos Campos pasó de 148.332 habitantes en 1970 a 539.313 en el año 2000.

los documentos, fueron reasentados en unidades en condiciones normales de habitabilidad y dispuestas en conjuntos habitacionales provistos de completa infraestructura de servicios básicos y equipamientos comunitarios (escuelas, unidades básicas de salud, centros comunitarios).

- 2.6 El *Jardim Nova Esperança* (Favela do Banhado), que está incluido en el Programa, de acuerdo al IGAS se constituía al momento de la identificación de la operación como el último núcleo remanente de subnormalidad habitacional en la zona urbana de la ciudad. Dado que se encontraba ubicado en un área de APA con riesgos de inundación y condiciones sanitarias precarias, se subrayaba la necesidad de su remoción y del reasentamiento de 399 familias. De acuerdo al IGAS, la remoción de este núcleo, además de proporcionar mejores condiciones de vida a esas familias, permitiría la implantación del Parque del Banhado, que ya contaba con recursos de compensación por parte de la Petrobras.

B. El Programa de Estructuración Urbana de São José dos Campos (BR-L1160)

- 2.7 El Programa de Estructuración Urbana de São José dos Campos BR-L1160 contempla un préstamo de inversión específica por US\$ 85,7 millones para el Municipio, con garantía de la República de Brasil⁵. La agencia ejecutora es la Prefectura de São José dos Campos.
- 2.8 Como parte del proceso de identificación del Banco, la Operación fue incluida en el “Informe sobre los programas de préstamo para 2008 y 2007 y actualizaciones del programa de préstamo” (documento GN-2477), dentro de la cartera que sería sometida a aprobación del Directorio Ejecutivo bajo procedimiento simplificado. Finalmente, el 12 de mayo de 2010, el Programa fue aprobado por el Directorio Ejecutivo bajo dicho procedimiento. El contrato de préstamo fue firmado el 18 de agosto de 2011 y el primer desembolso se llevó a cabo el 10 de enero de 2012. Actualmente, el Programa se encuentra en ejecución y se han desembolsado a la fecha US\$ 19,1 millones de dólares.
- 2.9 La finalidad del Programa es contribuir al desarrollo sostenible del Municipio buscando lograr un mayor equilibrio en sus vertientes económica, ambiental y social, a través de la mejora y consolidación de la estructura física y de la gestión urbana del Municipio. El Programa consta de tres componentes⁶:
1. Mejoras urbano-ambientales: para mejorar la calidad urbano-ambiental del Municipio y consolidar la integración entre el espacio urbano y el de preservación a través de:
(i) creación de hasta seis parques urbanos con incremento del índice de áreas verdes y protección de permeabilidad del suelo urbano; (ii) reubicación de familias

⁵ Propuesta de Préstamo, Resumen de Proyecto.

⁶ Propuesta de Préstamo, párrafos 1.17 a 1.25.

- que ocupan un área de preservación ambiental para mejorar sus condiciones habitacionales; (iii) regularización de urbanizaciones clandestinas en que viven familias en condiciones infraestructurales precarias (aproximadamente 2.000 lotes) y el encaminamiento de los respectivos procesos a los órganos responsables para legalización; (iv) establecimiento de hasta 21 puntos de entrega voluntaria para reciclaje de residuos de obras de construcción y demolición, y (v) ejecución de las obras de un canal abierto para drenaje de aguas pluviales.
2. Mejoras en la movilidad urbana: mediante la estructuración de algunos corredores y tramos del sistema vial, descongestionando zonas con problemas, aumentando la eficiencia del transporte público, ampliando las ciclovías y mejorando la seguridad del tránsito. El componente incluye: (i) obras de implantación de dos corredores viales (Banhado y Cambuí); (ii) construcción de hasta 13 estaciones de conexión de autobuses; (iii) modernización del sistema de semáforos y del centro de control de operaciones; (iv) desarrollo de un plan director de transporte urbano, y (v) realización de un estudio de alternativas para un sistema de transporte rápido masivo.
 3. Fortalecimiento institucional: para apoyar el objetivo estratégico del gobierno municipal de aumentar la eficiencia y la eficacia del sector público, mediante el perfeccionamiento de los servicios públicos municipales, la administración pública y la gestión territorial. La estructura de este componente incluye dos subcomponentes: (i) gestión de la tecnología de información en la administración municipal, y (ii) gestión catastral y de servicios electrónicos.
- 2.10 De acuerdo a la Propuesta de Préstamo, el reasentamiento de las familias removidas del *Jardim Nova Esperança*, que data de 1930, además de proporcionar mejores condiciones de vida a las familias que lo habitan, hará factible el establecimiento del Parque del Banhado, la futura Vía del Banhado, y permitirá consolidar el perímetro urbano con el ambiental. En el documento se indica que, de acuerdo con la Política Municipal de Vivienda y con los procedimientos de reasentamiento del Banco (OP-710), las familias están siendo reubicadas según un plan integral de acción social, resumido en el IGAS. También establece que el proceso de intervención social incluye opciones de vivienda localizadas en diferentes regiones de la ciudad e indemnización para la obtención de vivienda en el mercado. Para mitigar esta situación y el riesgo de pérdida de ingresos para las familias que sean desplazadas de las proximidades del sitio al centro, la prefectura iniciará un trabajo individual con cada familia (visitas domiciliarias) para definir con mayor precisión las opciones, y presentará un informe específico sobre los resultados. El Banco, por su parte, recomienda en la Propuesta de Préstamo una divulgación más amplia de la opción de indemnización para obtención de vivienda⁷. Asimismo, el documento establece como condición para el financiamiento del *Jardim Nova Esperança* remitir al Banco los resultados de la audiencia pública para la favela

⁷ Propuesta de Préstamo, párrafo. 2.8

del Banhado y los acuerdos con las familias antes de que se inicie la reubicación de estas últimas. La ejecución de este componente se establecía a realizar en el primer año de implementación (i.e 2011)⁸.

- 2.11 El Programa fue clasificado como categoría “B” de acuerdo con la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703); y la documentación del Proyecto estableció como políticas aplicables la Política sobre Reasentamiento Involuntario (OP-710); la OP-703 en sus directrices B.01, B.03, B.05, B.06, B.07, B.10 y B.11; y la Política sobre Acceso a la Información (OP-102).

III. LA SOLICITUD⁹

- 3.1 El 10 de junio de 2011 el Sr. Cosme Vítor, de la Central de Movimientos Populares, envió una Solicitud representando a un grupo de habitantes de la comunidad *Jardim Nova Esperança*, en la ciudad de São José dos Campos. La Solicitud plantea la potencial afectación socio-económica que esas familias pudiesen sufrir como consecuencia del Programa, así como impactos ambientales negativos que pudiesen generarse.
- 3.2 Tanto en su Solicitud como en las entrevistas mantenidas durante la etapa de Evaluación de la Fase de Consulta, los Solicitantes sostienen, entre otros argumentos, que:
1. Los residentes del Banhado no fueron consultados sobre el Programa ni informados sobre los motivos del reasentamiento y las opciones de indemnización. En este mismo tema plantean que:
 - a. Una de las razones para el reasentamiento de las familias de *Jardim Nova Esperança* sería la implantación del Parque Natural Municipal del Banhado en la actual ubicación de la comunidad. La creación de este Parque no habría sido debidamente discutida con la población en audiencias públicas, y
 - b. El Programa no fue sometido a una consulta pública respecto a la Vía del Banhado, y esta no cuenta con los estudios de impacto ambiental necesarios.
 2. La única opción ofrecida por el Municipio para que los habitantes abandonen el área consistiría en la adquisición de un apartamento en conjuntos habitacionales distantes del centro de la ciudad, inmueble que sería financiado por la CDHU. Para los Solicitantes esta alternativa genera un perjuicio a los habitantes del Banhado, ya

⁸ Propuesta de Préstamo, anexo II, pág. 3.

⁹ La Solicitud original recibida el 10 de junio de 2011 se encuentra disponible en la sección de Enlaces Electrónicos del presente documento. Dado que la Solicitud original se refería a afectaciones derivadas de dos proyectos financiados por el BID: Programa de Mejoramiento de Barrios “Habitar” (BR0273) y PEUSJC (BR-L1160), y no contenía información detallada sobre los daños a considerarse, la información respecto de las preocupaciones de los Solicitantes se ha extraído de documentación posteriormente recabada directamente por el MICI en reunión con los Solicitantes durante la Fase de Consulta.

- que dificultaría el acceso que los residentes tienen actualmente a los servicios públicos y a las oportunidades de empleo e ingresos, generando asimismo gastos adicionales a las familias que, tendrían que adquirir la nueva vivienda y hacerse cargo del costo de los servicios públicos, incluidas las elevadas tarifas del agua, electricidad y gas, además de los gastos comunes de la copropiedad y del transporte público;
3. Las instalaciones de servicios públicos que antes estaban al servicio de la comunidad (tales como el centro de educación infantil) fueron sistemáticamente cerradas por el Municipio sin que los habitantes fueran notificados sobre los motivos de la clausura de tales servicios;
 4. Los escombros generados por la demolición de casas propiedad de familias que a partir de diciembre de 2010 habrían aceptado reubicarse en unidades habitacionales ofrecidas por el Municipio, no habían sido recogidos por éste con la consecuente afectación en materia de salud.
- 3.3 Desde el punto de vista de los Solicitantes su principal preocupación es que el reasentamiento les generará un deterioro considerable en sus condiciones de vida, sin que hayan podido participar en el proceso, ni se hayan tenido en cuenta sus puntos de vista como grupo afectado.

IV. EL PROCESO MICI A LA FECHA

- 4.1 La Solicitud original del caso BR-MICI006-2011 “El Programa de Estructuración Urbana de São José dos Campos” (BR-L1160) fue recibida el 10 de junio de 2011 durante la vigencia de la Política de Establecimiento del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (documento GN-1830-49) y la misma fue gestionada bajo dicha Política hasta el 4 de febrero de 2015. A partir de esa fecha, la gestión de la Solicitud se realiza de acuerdo a lo establecido en la nueva Política del MICI (MI-47-3) y el Plan de Transición (MI-48-1)¹⁰.
- 4.2 El 22 de agosto de 2011, la Solicitud fue declarada elegible para la Fase de Consulta por la entonces Ombudsperson de Proyectos y al fin de la etapa de evaluación, en febrero de 2012, se concluyó que existía una oportunidad para que las Partes buscaran alternativas de solución en forma conjunta y voluntaria. El proceso de la Fase de

¹⁰ El 17 de diciembre de 2014, el Directorio Ejecutivo aprobó la versión revisada de la Política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (documento MI-47-3) instruyendo su inmediata entrada en vigencia. Complementariamente, el 4 de febrero de 2015 se aprobó el Plan de Transición (MI-48-1) en el que se estableció que, de no alcanzarse un acuerdo en un plazo máximo de 12 meses, y dado que los Solicitantes habían también solicitado una Verificación de la Observancia, la Solicitud sería transferida a la Fase de Verificación de la Observancia y gestionada acorde a lo que esta política ahora en vigencia establece para Solicitudes elegibles que han optado por la Fase de Verificación de la Observancia.

Consulta inició en marzo de 2012¹¹, en el cual, además de contar con la participación de los Solicitantes y la Prefectura, la Administración del Banco acompañó el proceso asistiendo a la agencia ejecutora en la mejora del Plan de Reasentamiento¹².

- 4.3 A finales de mayo de 2015 los Solicitantes decidieron no continuar participando en el proceso de diálogo. En consecuencia, y dada la naturaleza voluntaria del proceso, se dio por concluida la Fase de Consulta. En julio siguiente se emitió el Informe de Fase de Consulta¹³ y el 14 de agosto de 2015 el caso fue transferido a la Fase de Verificación de la Observancia. Al momento del cierre del proceso de Fase de Consulta, la Prefectura Municipal estaba coordinando acciones de divulgación del plan de reasentamiento preliminar para promover la participación en la finalización e implementación de dicho plan.
- 4.4 El 16 de agosto de 2015, la Directora del MICI inició funciones y se comenzó la preparación del presente documento, cuyo borrador ha sido circulado a los Solicitantes y Administración el día 15 de enero de 2016 con el objetivo de recoger sus comentarios. Ambas Partes contaron con un periodo de 21 días hábiles para realizar comentarios¹⁴, los cuales han sido analizados cuidadosamente, y el MICI agradece las observaciones y puntualizaciones que cada una ha hecho. La presente versión ha recogido de forma objetiva e imparcial aquéllos que el MICI ha considerado pertinentes y ofrecerá a las Partes una explicación respecto a las razones por las cuales algunos no han sido considerados. En la sección de anexos se pueden consultar los comentarios originales de ambas Partes.

V. RECOMENDACIÓN PARA UNA VERIFICACIÓN DE LA OBSERVANCIA

- 5.1 El presente documento de *Recomendación* para una Verificación de la Observancia y sus Términos de Referencia se somete a la consideración del Directorio Ejecutivo en conformidad con los párrafos 39, 40 y 41 de la Política.
- 5.2 De acuerdo con el párrafo 41 de la Política, se recomienda al Directorio Ejecutivo autorizar al MICI la realización de la investigación de Verificación de la Observancia en relación a la operación “Programa de Estructuración Urbana de São José dos Campos” (BR-L1160), con el objetivo de determinar si el Banco incumplió con las políticas

¹¹ La información sobre la Fase de Consulta, los diferentes documentos emitidos durante dicha Fase y la ficha del caso puede ser consultada en el [Registro Público](#)

¹² Durante el periodo de evaluación de la Fase de Consulta la Prefectura informó que estaba en proceso de revisión y actualización del Plan Integral de Acción Social (PIAS), así como de llevar a cabo consultas con la población del Banhado a fin de generar un PDR más robusto y participativo que el PIAS de 2008. Hacia finales de 2012, la Prefectura presentó dicha revisión al Banco, pero de acuerdo a comentarios realizados por la Unidad de Salvaguardas en febrero de 2013, para contar con un plan robusto era necesario que la Prefectura actualizara el catastro socioeconómico y creara una estrategia de comunicación y consulta adecuada.

¹³ Para mayor información consultar el Informe de Fase de Consulta que puede ser consultada en el [Registro Público](#)

¹⁴ Dado que a la fecha de circulación del borrador el MICI aún no ha completado su estructura de gobernanza, la Directora del MICI, en conformidad con lo establecido en el Plan de Transición decidió ampliar en 6 días hábiles (respecto a lo estipulado en el párrafo 40 la Política del MICI vigente) el plazo de circulación para comentarios.

operativas OP-710, OP-703 y OP-102¹⁵ y, si con ello causó un daño a los Solicitantes durante el diseño/implementación del Programa.

- 5.3 El MICI resalta que las afectaciones alegadas por los Solicitantes son de naturaleza grave ya que afectan a un sector particularmente vulnerable de la sociedad y se han extendido por un largo periodo de tiempo lo cual incrementa su situación de vulnerabilidad. Asimismo, el MICI observa que existen informaciones contrapuestas en el contenido de los documentos preliminarmente analizados que dan lugar a la incertidumbre y especulación respecto al verdadero ámbito del Programa y la implementación del mismo. Adicionalmente, existirían afirmaciones contrapuestas entre lo planteado por los Solicitantes y lo contenido en alguno de los documentos del Programa. Dado lo anterior, el MICI considera pertinente hacer una investigación de hechos que permita clarificar las circunstancias del caso en lo que se refiere a las acciones y omisiones del Banco tomando como referencia lo estipulado en las POP.
- 5.4 Es importante destacar que a la fecha de presentación de esta *Recomendación*, el reasentamiento de las familias de *Jardim Nova Esperança*, que en la planeación original del Programa se contemplaba llevar a cabo en 2008, sólo ha implicado algunas remociones de carácter voluntario. Asimismo, la Administración ha informado al MICI que en noviembre de 2015 el Prestatario presentó al Banco una propuesta de modificación del Programa, que implicaría retirar el reasentamiento de las familias del *Jardim Nova Esperança* y la construcción de la Vía del Banhado del ámbito del Programa financiado por el BID¹⁶. La Administración indicó que, de firmarse un Contrato Modificatorio, el Banco dejaría de tener vínculo contractual con el Prestatario en relación con el financiamiento de la vía del Banhado y del reasentamiento de las familias.
- 5.5 Al momento de la presentación de esta Recomendación la solicitud de modificación estaría en proceso de aprobación por parte del Gobierno Federal de Brasil. Es consideración del MICI que los resultados de la investigación, aun en el caso de la eliminación de los componentes motivo de la Solicitud, ofrecerían al Directorio Ejecutivo, una determinación de si el Banco cumplió o no con las Políticas Operativas Pertinentes en el periodo de tiempo en que el Banco estuvo involucrado con el Programa y su vinculación con el daño alegado por los Solicitantes, que es la razón de ser del Mecanismo. También una investigación proveería al Directorio información relevante respecto a la aplicación de la OP-710, la OP-703 y la OP-102 en proyectos como el que nos ocupa y que versan sobre un tema particularmente sensible como es el reasentamiento involuntario de poblaciones en situación de especial vulnerabilidad. A continuación se presentan las razones por las cuales el MICI ha determinado hacer esta

¹⁵ De conformidad con lo establecido en el Glosario de la política del MICI, la Política Operativa Pertinente “es la versión vigente en el momento de aprobación de la Operación Financiativa por el Banco objeto de la Solicitud”. Al momento de la aprobación de esta operación estaba en vigencia la OP-102 sobre Disponibilidad de Información, GN-1831-18, de 7 de agosto de 2006.

¹⁶ Ayuda Memoria-Revisión de Oficina, noviembre de 2015. Programa de Estructuración Urbana de Sao José dos Campos, FMM-CBR (2323/OC-BR-BR-L1160). Documento confidencial. Esta información fue confirmada al MICI por la Administración.

recomendación, así como el ámbito, la metodología, el cronograma y el presupuesto propuestos.

A. Justificación

En relación al cumplimiento de la Política Operativa de Reasentamiento Involuntario (OP-710) y la Política de Disponibilidad de Información (OP-102) en términos de información, consulta y proceso participativo.

- 5.6 Los Solicitantes alegan no haber recibido información de los motivos del reasentamiento ni tampoco sobre las alternativas de reasentamiento disponibles a la población afectada, más allá de la opción de compra de apartamento en un conjunto habitacional alejado del centro de la ciudad. Manifestaron su oposición inicial a ser removidos del Banhado, donde viven desde hace mucho tiempo y tienen su vida establecida. No obstante, en caso de comprobarse que su permanencia en la zona del Banhado no es posible, consideran necesario la existencia de un Plan de Reasentamiento participativo que les garantice mejores o iguales condiciones que las que tienen en el Banhado. Afirman que hasta la fecha no ha sido presentado ni discutido con la comunidad un plan de reasentamiento, ni ha habido ninguna audiencia pública al respecto.
- 5.7 El objetivo de la OP-710 es minimizar alteraciones perjudiciales en el modo de vida de las personas que viven en la zona de influencia del proyecto, evitando o disminuyendo la necesidad de desplazamiento físico, y asegurando que, en caso de ser necesario el desplazamiento, se cuente con un plan de reasentamiento que asegure que las personas serán indemnizadas y rehabilitadas de manera equitativa y adecuada. Para la preparación de dicho plan se habrán de observar una serie de criterios, entre los cuales se incluye la participación de la comunidad en forma de consultas para el diseño y durante la ejecución y seguimiento del plan¹⁷. Adicionalmente, la OP-710 establece que los planes de reasentamiento deben incluir los resultados de las consultas que se hayan realizado de una manera oportuna y socioculturalmente adecuada con una muestra de personas representativas de las comunidades desplazadas y receptoras. Por su parte la OP-102 contiene el principio general de poner a disposición del público, en el tiempo y forma apropiados para mejorar la transparencia y la calidad de las actividades del Banco, la información atinente al Banco y a sus actividades, si no existen razones imperiosas para guardar la confidencialidad. Dicha política enlista los documentos de proyecto que deben ser accesibles al público.
- 5.8 En 2008 la agencia ejecutora elaboró un plan integral de acción social para ser desarrollado con las familias que ocupan la comunidad *Jardim Nova Esperança* y que se constituye como parte de la documentación técnica requerida para el financiamiento del Programa. El PIAS documenta que el área ocupada es un Área de Protección

¹⁷ OP-710, secciones III.1, III.2 y V.2

Ambiental de acuerdo a la Ley Municipal No 2792/84 y Ley Estatal No 11.262/02 y por dicho motivo no es posible la urbanización de la favela del Banhado.

- 5.9 El PIAS se presenta en la documentación del Programa como homólogo al Plan de Reasentamiento requerido por la OP-710. Respecto al “diagnóstico participativo” con la comunidad, el documento indica que el 3 de enero de 2008 se realizó una reunión con habitantes más antiguos, comerciantes y representantes de los “equipamientos sociales”, únicamente para conocer el área e iniciar el trabajo de campo, y otra reunión con moradores más antiguos para conocer la realidad socio-histórico-cultural de la zona el 8 de enero de 2008. Menciona que más adelante sería presentado el diagnóstico a la población de las áreas y el proyecto de intervención en una reunión abierta a la comunidad en la Cámara Municipal o en el Auditorio de la Prefectura, de la cual preliminarmente no se ha podido comprobar su realización. Además, indica que el programa de *desfavelización* del Municipio estaba funcionando bien porque las comunidades involucradas apoyaban el trabajo de la Prefectura, y asegura que con la comunidad de *Jardim Nova Esperanza* se debatió de manera exhaustiva el proyecto antes de ser implantado¹⁸. También documenta que el reasentamiento de la población de la favela del Banhado ya estaba planificado desde 2002, cuando se realizó un congelamiento del área dentro del programa de *desfavelización* del Municipio; pero que el financiamiento del Programa permitirá agilizar la remoción. El IGAS estableció como condición para dicho financiamiento “la revisión del Banco de los resultados finales respecto a las soluciones seleccionadas por las familias y de la consulta pública sobre el proyecto, y que tendrá lugar en la Cámara de Veadores”¹⁹. Por último, el contrato de préstamo establece que el reasentamiento debe ser realizado de acuerdo con los procedimientos de reasentamiento del BID y con la política municipal de habitación, los cuales ya estarían contemplados en el Plan Integral de Acción Social del Municipio²⁰.
- 5.10 Los Solicitantes sin embargo cuestionan la realización de un Plan de Reasentamiento con la participación y consulta con la comunidad, y declaran que es una imposición de la Prefectura. Asimismo, reiteran no tener acceso a información sobre el mismo.
- 5.11 El MICI encuentra que una investigación permitiría determinar si el Banco cumplió con los requisitos establecidos en la OP-710 y OP-102 en lo que respecta a la consulta e información a la población afectada con respecto al proceso de reasentamiento involuntario previsto en el Programa.

En relación al cumplimiento de las Políticas de Reasentamiento Involuntario (OP-710) y de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas (OP-703) en lo que hace a la identificación y mitigación de impactos negativos en las condiciones de vida de los Solicitantes.

¹⁸ PIAS, párrafos 4.4 y 5.2.1.

¹⁹ IGAS, anexo VI, sección X, párrafo 9.2.

²⁰ Contrato de Préstamo, anexo único, cláusula 4.07.

- 5.12 Los Solicitantes alegan que la única opción de reasentamiento que les habrían ofrecido era la adquisición de viviendas en conjuntos habitacionales distantes del centro de la ciudad, que es donde se ubica *Jardim Nova Esperança*. Desde su perspectiva la opción ofrecida tendría un impacto negativo en su forma de vida actual, por cuanto no tendrían acceso a los servicios públicos de los que gozan ni a las oportunidades de empleo y fuentes de ingreso con las que cuenta en el centro de la ciudad. Adicionalmente, este traslado les generaría costos adicionales de transporte y otros servicios, además del pago de la vivienda. En particular, hacen mención de las experiencias negativas de reasentamientos previos realizados bajo proyectos financiados por el BID.
- 5.13 Asimismo, manifiestan ya haber sufrido determinados impactos, ya que en el marco del plan de reasentamiento de la Prefectura, ésta habría cerrado algunos servicios públicos previamente existentes en la comunidad del Banhado, entre ellos un centro de educación infantil, sin que se hubieran hecho de su conocimiento los motivos del cierre. Adicionalmente, afirman que la Prefectura mantiene en la zona los escombros de las casas demolidas de aquellos residentes que ya han sido reasentados.
- 5.14 Por lo que respecta a la identificación de impactos, en diferentes documentos del proyecto se indica que el Programa no provocará impactos significativos negativos y que los generados por el reasentamiento involuntario serían de naturaleza menor y solucionable a través de un plan de reasentamiento²¹. Otros documentos se hacen eco de ciertos riesgos del reasentamiento, como el elevado grado de vulnerabilidad de los moradores y el volumen de las remociones, la posibilidad de empobrecimiento de las familias debido a su desplazamiento hacia áreas distantes de sus lugares de trabajo y la falta de capacidad de las familias para asumir sus nuevos “encargos sociales”²².
- 5.15 En relación a las opciones de vivienda, la Propuesta de Préstamo afirma que el PIAS contiene todas las acciones necesarias para la remoción y reasentamiento de las familias del Banhado y cumple con todos los requerimientos de la OP-710. No obstante el PIAS únicamente hace mención como alternativas para los moradores la carta de crédito, o la transferencia a las zonas norte (al área de *Jardim Bom Vista*), sur o este, sin especificar nada respecto a las opciones de vivienda que habría en esas zonas ni las posibilidades socio-económicas que brindarían a las personas reasentadas²³. Asimismo, plantea que la Prefectura cuenta con experiencia “exitosa” de otros proyectos financiados por el BID las cuales serán replicadas para el Programa²⁴. Sin embargo existe documentación del Banco que presenta una visión divergente respecto a la suficiencia del PIAS y otra que requiere de evaluación de la actuación de la Prefectura en el área de reasentamiento²⁵.
- 5.16 Respecto a los servicios sociales que los Solicitantes alegan fueron cerrados, éstos están documentados en el PIAS como servicios de uso por parte de los habitantes del

²¹ IGAS, págs. 17, 29 y 30.

²² PIAS, pág. 31.

²³ PIAS, pág. 37. En el mismo sentido IGAS, pág. 32.

²⁴ Propuesta de préstamo, párrafo 2.8; IGAS, págs. 31 y 32.

²⁵ Estrategia Ambiental y Social, párrafos 4.5 y 4.6.

Banhado²⁶, sin embargo este plan no establece las circunstancias ni el momento en que los mismos serían cerrados.

- 5.17 La OP-703 establece criterios para la consideración de impactos potenciales de una operación, a realizarse durante la etapa de consideración de una operación, que requiere, por ejemplo, de la determinación de si los impactos son significativos o localizados y de corto plazo. También se debe analizar si tales impactos ya cuentan o no con medidas de mitigación efectivas. De la identificación de esos impactos y la existencia de medidas de mitigación depende, entre otros, la asignación de una determinada categoría al Programa²⁷.
- 5.18 Por otra parte, de acuerdo con la OP-710 el reasentamiento involuntario debe perturbar al mínimo a la población afectada y asegurar que las personas desplazadas tengan acceso a oportunidades de empleo y servicios urbanos equivalentes o mejores, y establece una serie de criterios específicos respecto a las opciones de indemnización y rehabilitación y estándares a satisfacer en cuanto a la vivienda y servicios a proveer a las personas afectadas. También establece una serie de requisitos mínimos que deben quedar reflejados tanto en planes de reasentamiento preliminares como finales²⁸. De acuerdo con esta política el plan de reasentamiento final, que debe estar listo antes de la distribución de los documentos del proyecto para aprobación del Directorio Ejecutivo, deberá incluir, entre otros elementos, la definición del conjunto final de opciones de indemnización y rehabilitación; los criterios de elegibilidad para cada opción; y un cálculo razonablemente exacto del número de personas sujetas a cada opción o una combinación de ellas.²⁹
- 5.19 El MICI considera que una investigación permitiría verificar si el programa realizó un análisis detallado a fin de determinar adecuadamente los riesgos e impactos del reasentamiento y diseñar medidas preventivas para reducirlos al mínimo posible, de conformidad con los lineamientos establecidos en la OP-710 y la OP-703. Más específicamente, contribuiría a determinar si existía un plan de reasentamiento que cumpliera con los requisitos establecidos en OP-710 en lo que respecta a las definiciones de alternativas de reasentamiento y en consideración de las circunstancias particulares de los afectados. También permitiría investigar las circunstancias del cierre de los servicios sociales de los que gozaban los habitantes del Banhado, y determinar si ello generó una perturbación a la comunidad en el marco del programa de reasentamiento involuntario, en contraposición a lo establecido en las referidas políticas. Por último, una investigación permitiría verificar las circunstancias relacionadas al mantenimiento de escombros en la zona, sobre lo cual no consta información en los documentos preliminarmente analizados.

²⁶ PIAS, pág. 25.

²⁷ OP-703 Directrices B.3 y B.5.

²⁸ OP-710 Sección IV.2 y 3, y Sección V, punto 3.

²⁹ OP-710 Sección V, punto 6.

En relación al cumplimiento de las Políticas de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas (OP-703) y Disponibilidad de Información (OP-102) respecto a información y realización de estudios vinculados a la construcción de la Vía del Banhado.

- 5.20 Los Solicitantes de manera general indican que el programa no fue sometido a consulta pública. No obstante concretaron que su preocupación principal está relacionada con el sub-componente de construcción del corredor vial del Banhado, sobre el cual cuestionan la existencia de Estudio de Impacto Ambiental que incluya consultas públicas a la población afectada. Adicionalmente consideran que los documentos vinculados a la construcción de esa vía deben ser accesibles al público. Esto motivado por su consideración que el reasentamiento es motivado por la construcción de la vía.
- 5.21 De los documentos de proyecto se desprende que la construcción de la Vía del Banhado prevé como requisito de cumplimiento previo la remoción de la favela del Banhado. El IGAS indica que para la obra de la Vía del Banhado se preveía la realización de un Estudio de Impacto Ambiental, para permitir un estudio más profundo y también la realización de audiencias públicas para que la población conociera y participara del proyecto³⁰.
- 5.22 La OP-703 establece que para los proyectos categoría B normalmente se requerirán un análisis ambiental y social centrado en temas específicos identificados durante el proceso de preevaluación, así como un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS). El PGAS debe incluir el programa de consulta o participación acordado para el proyecto³¹. Especifica que los procesos de evaluación ambiental requerirán de consultas con las partes afectadas y la consideración de sus puntos de vista. Por último, las evaluaciones de impacto ambiental y otros análisis relevantes se deberán dar a conocer al público de forma consistente con la Política de Disponibilidad de Información (OP-102)³². Ésta última requiere, entre otros, que la propuesta de préstamo se ponga a disposición del público una vez el Directorio Ejecutivo haya aprobado la operación³³; que las evaluaciones de impacto ambiental u otros análisis ambientales estén disponibles al público en el país prestatario y en la sede del Banco, antes de que éste lleve a cabo la misión de análisis de la operación pertinente³⁴, y que las estrategias ambientales, -que forman parte del documento conceptual de proyecto-, queden a disposición del público después de que se hayan incorporado las recomendaciones de los Comités de Impacto Social y Ambiental y de Préstamos del BID. Por último, requiere que los informes de gestión ambiental y social se pongan a disposición del público, a más tardar, una vez que se haya dado el visto bueno para distribución de la propuesta de préstamo al Directorio Ejecutivo³⁵.

³⁰ IGAS, págs. 38.

³¹ OP-703, Directriz B.5.

³² OP-703 Directriz B.6.

³³ OP-102 Sección III, parte A, punto 5.

³⁴ OP-102, Sección III, parte A, punto 8.

³⁵ OP-102, Sección III, parte A, punto 9.

- 5.23 El MICI entiende que una Verificación de la Observancia permitiría determinar si el proyecto contaba con los estudios de impacto ambiental necesarios y si efectivamente se realizaron procesos de consulta a la comunidad afectada sobre la construcción de la Vía del Banhado de conformidad con lo estipulado en la OP-703. También serviría para verificar si la documentación pertinente del proyecto estaba al alcance de la población en cumplimiento de lo establecido en las políticas OP-703 y OP-102.

En relación a la supuesta ausencia de consultas públicas con la población afectada sobre la creación del Parque del Banhado.

- 5.24 Los Solicitantes alegan que la creación del parque natural en el área del Banhado no habría sido debidamente consultado con la población.
- 5.25 El MICI ha constatado de los documentos de proyecto que, aun cuando la viabilidad del parque depende de lograr llevar a cabo el reasentamiento de las familias de *Jardim Nova Esperança*, estaba previsto que su financiamiento corriera a cargo de otra institución (Petrobras) y por tanto no forma parte del Programa financiado por el BID. Consecuentemente, el MICI considera que cualquier investigación respecto al proceso de creación se encuentra fuera del ámbito del Mecanismo.

B. Ámbito

- 5.26 La presente recomendación propone al Directorio Ejecutivo realizar una investigación del Programa de Estructuración Urbana de São José dos Campos (BR-L1160), enfocada a verificar el cumplimiento por parte del Banco de las Políticas OP-710, OP-703 y OP-102.
- 5.27 El producto de esta investigación es un Informe de Verificación de la Observancia sobre el Programa, que detallará el proceso de investigación seguido, los hallazgos del mismo y las conclusiones con base en la evidencia de cumplimiento o no con las POP y, de haberla, la vinculación de un eventual incumplimiento con el daño alegado por los Solicitantes.
- 5.28 Considerando lo manifestado por los Solicitantes, las acciones u omisiones del Banco relacionadas con el Programa y lo contenido en las POP, la investigación se enfocará en responder las siguientes preguntas, relacionadas con las POP y temas siguientes:
- 5.29 En cuanto a la ***falta de información sobre los motivos del reasentamiento y las alternativas para los afectados y ausencia de participación de la comunidad en lo que respecta a la aplicación de la OP-710:***
- o ¿Se realizaron consultas oportunas y socialmente adecuadas a las personas afectadas de acuerdo con la OP-710?; de ser así, ¿existía un plan de reasentamiento que incluyera los resultados de las consultas realizadas? ¿tuvieron acceso al plan de reasentamiento las personas afectadas?;

- o ¿Se identificaron cuidadosamente los subgrupos más vulnerables para asegurar que sus intereses estaban debidamente representados en el proceso de reasentamiento?;
- o ¿Se realizaron consultas durante la ejecución del plan y se informó debidamente a los afectados sobre los motivos del reasentamiento?
- o De no haberse realizado las consultas de conformidad con los criterios de la OP-710 en la materia, ¿se generó un daño a los Solicitantes?

5.30 En cuanto a los ***impactos negativos en las condiciones de vida de los Solicitantes en lo que respecta a la OP-703 y la OP-710:***

- o ¿Identificó el Banco correctamente los impactos sociales potenciales del Programa en lo que refiere al reasentamiento, de acuerdo a la OP-703? ¿se dispuso de las medidas de mitigación efectivas?;
- o ¿Se realizó con antelación suficiente un análisis detallado de los riesgos del reasentamiento y se determinaron las medidas preventivas para reducirlos al mínimo de conformidad con la OP-710?;
- o ¿El Programa contó con planes de reasentamiento que cumplieran con los requerimientos de la OP-710?
- o ¿Se ofrecieron opciones adecuadas a las circunstancias de los Solicitantes que cumplieran con los estándares de la OP-710?
- o ¿Se consideraron en el marco del subprograma de reasentamiento los impactos que generaría en la comunidad el cierre de los servicios sociales en la zona del Banhado antes del reasentamiento de los moradores? Y de ser así, ¿se establecieron medidas de mitigación de conformidad con los lineamientos de la OP-703?
- o ¿Se consideraron en el marco del subprograma de reasentamiento los impactos que generaría en la comunidad el mantenimiento de los escombros de las casas desocupadas? De ser así, ¿se establecieron medidas de mitigación de conformidad con los lineamientos de la OP-703?
- o De no haberse cumplido con los requerimientos de la OP-703 y OP-710 respecto a la identificación de impactos y determinación de medidas de mitigación, y en cuanto a la existencia de planes de reasentamiento que ofrezcan alternativas adecuadas a los afectados, ¿generó ello un daño a los solicitantes?

5.31 En relación a la ***ausencia de consultas públicas, estudios de impacto ambiental y Plan Rector de Transportes para el Programa, en relación con la OP-703 y la OP-102:***

- o ¿Contaba el proyecto de construcción de la Vía del Banhado con los estudios de impacto ambiental adecuados de conformidad con la OP-703?
- o ¿Se realizaron consultas públicas y procesos de participación ciudadana con las partes afectadas establecidos en la OP-703? ¿se tuvieron en consideración sus puntos de vista?, de no ser así ¿generó ello un daño a los Solicitantes?;

- o ¿Estuvieron a disposición del público en general y de los afectados en particular los documentos del proyecto que son de divulgación pública de conformidad con la OP-102 y la OP-703?

C. Metodología Propuesta

5.32 La investigación propuesta utilizaría la revisión documental y las entrevistas focalizadas como método primario de indagación. Los hallazgos se contrastarían con los lineamientos de las POP para determinar el cumplimiento o no, y de no haberlo se establecería su vínculo con el daño alegado.

5.33 Con base en lo anterior, el MICI llevaría a cabo las siguientes actividades:

1. Preparación de términos de referencia de los expertos

2. Entrevistas uno a uno con los siguientes actores:

- o Funcionarios del Banco en la Sede y la Oficina de Representación en Brasil involucrados en un momento u otro con la Operación.
- o Solicitantes.
- o Otros actores que se identifiquen como pertinentes durante la investigación.

3. Revisión documental

- o Revisión de la documentación referente a la Operación que se haya generado durante el periodo de preparación y ejecución y que resulte pertinente al ámbito de la investigación.

4. Misión a São José dos Campos y Brasilia, Brasil, por el Panel de Investigación con fines de contexto y contacto con los Solicitantes. En dicha misión se tiene también previsto sostener reuniones con el Equipo de Proyecto y con personal de la agencia ejecutora vinculada a los temas de la presente Verificación de la Observancia.

5. Revisión de los informes de los expertos del Roster.

6. Análisis de contraste y determinación de los principales hallazgos.

7. Preparación de Borrador de Informe.

D. Cronograma y Equipo

5.34 En conformidad con lo estipulado en la Política del MICI, la investigación propuesta se llevaría a cabo en un periodo máximo de 6 meses calendario a partir de la conformación del Panel de Verificación de la Observancia.

- 5.35 Considerando que la presente *Recomendación* se presenta en el primer trimestre de 2016 y en línea con las políticas y procedimientos de contratación de expertos, la investigación iniciaría al fin de abril de 2016 y finalizaría al fin de octubre del mismo año, en caso de ser aprobada por el Directorio Ejecutivo bajo el presente procedimiento corto.

Tabla 1
Cronograma Propuesto de Actividades para la Verificación de la Observancia del Caso BR-MIC1006-2011

Verificación de la Observancia para BR-L1160		MES 0					MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6					
PROGRAMA DE ACTIVIDADES		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
1	Contratación de expertos																															
2	Reunión preparatoria y revisión de gabinete preliminar																															
3	Misión de indagación de hechos en el área del Proyecto																															
4	Entrevistas a Personal del Banco																															
5	Revisión de gabinete focalizada - verificación de hallazgos																															
6	Elaboración de informes de hallazgos por los expertos y corroboración de información																															
7	Elaboración del Informe Preliminar																															
8	Verificación final de datos																															
9	Traducción del Informe Preliminar																															
10	Emisión del Informe Preliminar																															

- 5.36 El equipo de investigación estaría conformado por:

- o Arantxa Villanueva, Coordinadora de la Fase de Verificación de la Observancia
- o Experto 1³⁶
- o Experto 2
- o Ashley Morse, Oficial de caso

■ [REDACTED]

■ [REDACTED]

³⁶ Los nombres de los expertos están aún pendientes de determinar ya que a esta fecha el Roster está en proceso de conformación.

T	T
T	
T	T
T	T
T	T
T	T

Anexo I

Comentarios de la Administración a la Versión Preliminar de la Recomendación para una Verificación de la Observancia



MEMORANDO

File clasificación: PO-BR-L1160-Adm

IDBDOCS#40123757

Fecha: 17 de febrero de 2016

A: Victoria Márquez-Mees, Directora del MICI

De: Vicente Fretes, Jefe de División Fiscal y Municipal

CC: Vice Presidente de Países, Vice Presidente de Sectores y Conocimiento, Gerente del Sector Instituciones para el Desarrollo, Gerente Sectorial de Infraestructura y Medio Ambiente, Gerente de Países del Cono Sur, Representante en Brasil, Jefe Unidad de Salvaguardas Ambientales, Jefe de la División de Transporte.

Referencia: Comentarios de la Administración al borrador del documento "Recomendación para una Verificación de la Observancia y Términos de Referencia." Caso BR-MICI006-2011. Brasil "Programa de Estructuración Urbana São José dos Campos" (BR-L1160, Contrato de Préstamo No. 2323/OC-BR).

I. Introducción

1. El presente memorando tiene por objeto comentar por parte de la Administración del Banco, en adelante la Administración¹, el borrador del documento "Recomendación para una Verificación de la Observancia y Términos de Referencia", en adelante el Documento, enviado por el MICI a la Administración mediante correo electrónico del día 15 de enero de 2016, en relación con el caso BR-MICI006-2011 sobre el "Programa de Estructuración Urbana São José dos Campos" (BR-L1160, Contrato de Préstamo No. 2323/OC-BR), en adelante el Programa.
2. La Administración agradece al MICI la oportunidad de comentar el Documento, y destaca

¹ Los comentarios fueron preparados por la División Fiscal y Municipal (IFD/FMM), en conjunto con la División de Transporte, el Departamento Legal, y la Unidad de Salvaguardas Ambientales (ESG).

el grado de comunicación y colaboración que han mantenido el MICI y la Administración durante todo el proceso del caso BR-MICI006-2011, el cual comenzó de forma concomitante a la entrada en vigencia del contrato de préstamo 2323/OC-BR, suscrito entre el Banco y el Municipio de São José dos Campos para financiar el Programa. La solicitud del caso fue determinada elegible para Fase de Consulta el 22 de agosto de 2011, y el Contrato de Préstamo 2323/OC-BR fue firmado y entró en vigencia el 18 de agosto de 2011.

3. El presente memorando está estructurado de la siguiente manera. En la Sección II, la Administración presenta el contexto de las actividades objeto del reclamo ante el MICI, desde la preparación de la operación hasta el presente.
4. En la Sección III, la Administración presenta un análisis de las acciones realizadas durante el diseño del Programa para dar cumplimiento con las políticas operativas OP-710, OP-703 y OP102. Esta sección sigue el orden de argumentos expuestos en el Documento y que según el MICI justifican la investigación.
5. En la Sección IV, la Administración describe las acciones realizadas durante la ejecución del Programa para perfeccionar los documentos y planes operativos preparados durante el diseño y atender el reclamo de los Solicitantes.
6. En la Sección V, la Administración informa sobre el estado actual del financiamiento de las actividades objeto del reclamo ante el MICI, incluyendo información relevante sobre la solicitud presentada por el Prestatario para retirar del Programa tales actividades. Adicionalmente, la Administración presenta información específica sobre la vía del Bañado y el estado actual de las actividades de reasentamiento. Se destaca que estas actividades han sido desarrolladas fuera del Programa con programas de vivienda popular auspiciados por el gobierno estatal y federal.
7. En la Sección VI, se resume la posición de la Administración sobre la realización de una Verificación de la Observancia en el presente caso.
8. Por último, se incluye como Anexo el Memorando de la Administración con sus comentarios sobre el Informe de la Fase de Consulta.

II. Contexto de las actividades objeto del reclamo ante el MICI durante la preparación de la operación hasta el presente

9. El Municipio de São José dos Campos, prestatario de la operación (en adelante el Prestatario) cuenta con una política habitacional desde el año 1999, que prioriza el tratamiento de las favelas y la regularización de los asentamientos clandestinos. Entre 1999 y 2008, el Municipio reasentó aproximadamente 7,000 habitantes de favelas en conjuntos habitacionales dotados de infraestructura de servicios básicos y equipamientos comunitarios.
10. La favela del Bañado (*Jardim Nova Esperança*) es uno de los asentamientos irregulares más antiguos de la zona urbana de la ciudad. Ocupa un área de protección ambiental, declarada por ley, que no es apta para urbanización, con riesgos de incendios e inundaciones y precarias condiciones habitacionales.
11. En mayo de 2010, el Banco aprobó el Programa de Estructuración Urbana de São José dos Campos (BR-L1160), el cual incluye, entre otras actividades, el reasentamiento de las familias de la favela del Bañado y la construcción de la vía del Bañado.

12. Para el reasentamiento de las familias, durante la preparación del Programa el Prestatario, con la orientación del Equipo de Proyecto, elaboró un Plan Integral de Acción Social (plan de reasentamiento) basado en consultas con miembros representativos de la comunidad. El Prestatario también preparó una evaluación ambiental que fue diseminada y puesta a disposición del público. Por su parte el Equipo de Proyecto preparó un Informe de Gestión Ambiental y Social para el Programa.
13. Un año después de la aprobación del Programa, en junio de 2011, el grupo denominado Central de Movimientos Populares (CMP) (en adelante los Solicitantes) presentó un reclamo ante el MICI con respecto a las actividades de reasentamiento de la favela del Bañado y a la vía del Bañado.
14. La suscripción y entrada en vigencia del Contrato de Préstamo 2323/OC-BR ocurrió en 18 de agosto de 2011, de manera concomitante al inicio de la Fase de Consulta ante el MICI, que tuvo lugar el 22 de agosto de 2011.
15. En octubre de 2012 se llevaron a cabo elecciones municipales, resultando en el cambio de la administración del Municipio de São José dos Campos. Este cambio tuvo efectos en la ejecución del Programa, pues aun cuando el gobierno municipal anterior llevó a cabo las consultas correspondientes con la comunidad; el nuevo gobierno municipal asumió mayores responsabilidades expandiendo y profundizando el diálogo con la comunidad de la favela del Bañado.
16. En este contexto, el nuevo gobierno municipal dio continuidad a los esfuerzos para implementar las actividades del Programa, incluyendo las que fueron objeto del reclamo de los Solicitantes ante el MICI. El Prestatario: (i) revisó y mejoró el plan de reasentamiento con la comunidad; (ii) estableció una oficina de atención a la comunidad a ser reasentada; (iii) presentó a la comunidad alternativas concretas para el reasentamiento; y (iv) sustentó con argumentos técnicos la imposibilidad de urbanizar el área de la favela del Bañado.
17. Concluida la preparación del borrador de plan de reasentamiento revisado, el Prestatario y los Solicitantes acordaron que dicho plan se presentaría primero a los Solicitantes y luego a la comunidad de la favela del Bañado en general. Sin embargo, cinco días antes de la fecha acordada para la presentación, los Solicitantes informaron su decisión de no continuar participando en el proceso de diálogo.
18. Los Solicitantes decidieron no continuar el proceso de diálogo bajo el argumento que el Prestatario habría incumplido compromisos asumidos en el diálogo. Esto resultó porque el Consejo Estatal de Medio Ambiente del Estado de São Paulo (CONSEMA) convocó a una audiencia pública sobre el estudio de impacto ambiental de la vía del Bañado, con anterioridad a que el plan de reasentamiento revisado hubiese sido discutido con los residentes de la comunidad.
19. Si bien el Prestatario inició el proceso para obtener las licencias ambientales para la vía del Bañado, la convocatoria para la audiencia pública del licenciamiento no dependía del Prestatario, sino del CONSEMA, que es el órgano estatal competente para emitir las licencias. Esta situación pudo haber causado confusión a los Solicitantes, resultando en su decisión de cortar el proceso de diálogo.
20. En junio de 2015, el Prestatario presentó a la Administración una solicitud de eliminar las actividades de reasentamiento y de la vía del Bañado del Programa, y de redistribuir los recursos del préstamo para otras actividades elegibles. Dado el contexto actual del país y las dificultades para acceder a recursos para inversiones públicas en las condiciones financieras del préstamo del Banco, el Prestatario manifestó a la Administración su interés

de no perder el saldo de los recursos disponibles y de utilizarlos para financiar actividades que pudiesen ser ejecutadas dentro del plazo de desembolsos del préstamo, que concluirá el 18 de febrero de 2017.

III. Cumplimiento de las políticas operativas del Banco durante la preparación del Programa de Estructuración Urbana São José dos Campos (BR-L1160).

21. La Propuesta de Préstamo (PR-3544) para el “Programa de Estructuración Urbana São José dos Campos” (BR-L1160), aprobada por el Directorio Ejecutivo del Banco el día 12 de mayo de 2010, incluyó los requerimientos de las políticas operativas OP-710 (Reasentamiento Involuntario), OP-703 (Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas) y OP-102 (Acceso a Información) durante el proceso de preparación del Programa.
22. Los documentos específicos preparados durante el diseño y que formaron parte integrante de la Propuesta de Préstamo fueron: (i) [Informe de Gestión Ambiental y Social](#); (ii) [Informe de Evaluación Ambiental](#), y (iii) [Plan Integral de Acción Social](#) (nombre utilizado en el Programa como homólogo a plan de reasentamiento).

a. Cumplimiento de los requerimientos de la Política de Reasentamiento Involuntario (OP-710), en términos de información, consulta y proceso participativo:

23. La favela del Bañado está ubicada en un área de protección ambiental (declarada por la Ley Municipal 2792/84 y la Ley del Estado de São Paulo 11.262/02), cuyas características incluyen los riesgos de incendios e inundaciones, precarias condiciones sanitarias y la imposibilidad de urbanizar el área. Los motivos que fundamentan el reasentamiento son mejorar las condiciones de vida de las familias de la favela del Bañado, prevenir la contaminación de los cursos de agua, definir los límites del perímetro urbano en relación a una área de protección ambiental y establecer un parque en el área del Bañado.
24. Para atender los requerimientos de la Política de Reasentamiento Involuntario OP-710, el Equipo de Proyecto elaboró el Plan Integral de Acción Social (plan de reasentamiento), el cual se concluyó en abril del año 2008. Para la elaboración de este Plan se realizó un diagnóstico general de la población y del área a ser afectada por el reasentamiento, que incluyó aspectos socioeconómicos, la situación de las viviendas, de la red de asistencia social y de los equipamientos públicos en el área, y los riesgos y medidas de prevención. Este diagnóstico se llevó a cabo mediante reuniones con representantes de la comunidad, incluyendo líderes locales (habitantes más antiguos y comerciantes) y con representantes de los servicios sociales existentes.
25. Adicionalmente, para la realización de los catastros de las familias del área a ser reasentadas y los levantamientos socio económicos de las mismas (el último de ellos en el año 2007), se realizaron visitas domiciliarias, entrevistas y también se recolectó información por medio de formularios² (Plan Integral de Acción Social, página 16).

² La actualización del catastro realizada en 2007 constató que 94.2% de los pobladores aceptaban el reasentamiento y que el 2.1% no aceptaban (3.7% no respondieron).

26. De manera similar, para la elaboración de la propuesta de trabajo social, prevista en el Plan Integral de Acción Social, que propone el establecimiento de mecanismos de participación comunitaria, comunicación social y monitoreo; se realizaron entrevistas con los habitantes, con técnicos que actúan en el área, y visitas, además de los levantamientos socio-económicos arriba mencionados (Plan Integral de Acción Social, páginas 40 a 42).
27. Los mecanismos de participación comunitaria que se previeron para la ejecución del reasentamiento incluyeron la formación de una comisión de habitantes, la realización de visitas domiciliarias y entrevistas adicionales, y la creación de mecanismos de atención individual y de grupos en la Secretaría de Habitación del Municipio. Adicionalmente, se previó la realización de una audiencia pública en el Salón Municipal y otras consultas públicas a realizarse antes del inicio de las obras, durante la ejecución y después del reasentamiento de las familias, de modo a garantizar la participación de la comunidad a lo largo del proceso de reasentamiento (Plan Integral de Acción Social, página 41).
28. En lo que respecta a las audiencias públicas para la vía del Bañado, el Informe de Evaluación Ambiental del Programa, puesto a disposición del público antes de la misión de análisis de la operación, expuso el procedimiento de realización de las audiencias públicas requeridas por las leyes locales para tales obras, explicándose que tales audiencias se llevarían a cabo, conforme la legislación local, durante la tramitación de las licencias ambientales (Evaluación Ambiental, páginas 90 a 99).
29. Finalmente, el Informe de Gestión Ambiental y Social del Programa, que forma parte de la Propuesta de Préstamo PR-3544, también describe los trámites para el proceso de licenciamiento ambiental de la vía del Bañado, indicándose que durante ese proceso sería necesario realizar amplias audiencias públicas para que la comunidad conozca el proyecto y opine sobre el mismo (Informe de Gestión Ambiental y Social, páginas 28 a 30).
30. Conforme lo expuesto anteriormente, la Administración considera que hubo un amplio proceso participativo en el que se consultó a miembros representativos de la comunidad para elaborar el Plan Integral de Acción Social (plan de reasentamiento) y se tomaron las previsiones para continuar trabajando en el mejoramiento de dicho Plan y realizar audiencias públicas y consultas adicionales durante la ejecución del Programa. En este sentido es pertinente destacar que es una práctica común en las operaciones del Banco, que el diseño de los documentos y planes operativos para la gestión de los proyectos prevea, e incluso en ciertos casos requiera, su desarrollo y adaptación según lo demandan las necesidades de ejecución de los proyectos.

b. Cumplimiento de los requerimientos de la Política de Reasentamiento Involuntario OP-710, en términos de identificación y mitigación de impactos negativos para las familias que debían reubicarse:

31. El Plan Integral de Acción Social identificó y priorizó el riesgo de pérdida de ingresos y/o empleos para las familias que serían desplazadas del centro de la ciudad. En virtud que el Prestatario no tenía posibilidad de reasentar las familias en el centro de la ciudad, dicho Plan propuso una serie de programas de capacitación y generación de ingresos a implementarse en colaboración con las Secretarías de Desarrollo Social y de Desarrollo Económico.
32. El Plan Integral de Acción Social identificó los potenciales riesgos durante la implementación del Programa, entre los cuales se mencionan problemas ligados a

intereses políticos y al tráfico de drogas. El Plan también menciona el riesgo de campañas de desinformación y la generación de expectativas que sobrepasan las posibilidades del proyecto.

33. El Plan Integral de Acción Social también identificó los riesgos según la etapa del proyecto de reasentamiento, diferenciando entre riesgos durante el periodo de ejecución del reasentamiento y riesgos posteriores al reasentamiento. Para la etapa de ejecución del reasentamiento se identificaron 10 riesgos y para la etapa posterior al reasentamiento se identificaron cinco riesgos, todos ellos con sus medidas de mitigación (Plan Integral de Acción Social, páginas 27 a 32).
34. Tanto el Plan Integral de Acción Social como el Informe de Gestión Social y Ambiental del Programa presentaron las alternativas de vivienda ofrecidas en diferentes regiones de la ciudad y la opción de carta de crédito (páginas 37 y 32, respectivamente). En ambos documentos se identificaron tres áreas: norte, este y sur de la ciudad; donde se construirían apartamentos con entradas independientes en bloques de dos pisos o casas tipo dúplex. El Banco recomendó difundir la opción de carta de crédito para ofrecer a las familias la posibilidad de comprar viviendas en cualquier lugar de la ciudad. El Plan también previó un acompañamiento social de las familias para un periodo de dos años post-reubicación.
35. El Plan Integral de Acción Social también previó la realización de trabajos individuales con cada familia, para mitigar riesgos de pérdida de ingresos y para ayudar a las familias a elegir entre las opciones de reasentamiento. Tal previsión puede verse en la Propuesta de Préstamo, la cual indica que "...para mitigar el riesgo de pérdida de ingresos para las familias que sean desplazadas de las proximidades del sitio al centro, la prefectura iniciará un trabajo individual con cada familia (visitas domiciliarias) para definir con mayor precisión las opciones, y presentará un informe específico sobre los resultados" (párrafo 2.7).
36. Además de las medidas arriba mencionadas, el Plan Integral de Acción Social incluyó una serie de acciones para: (i) informar y asegurar la participación de la comunidad antes de iniciar las actividades de reasentamiento; (ii) acompañar el proceso y apoyar a las familias durante la ejecución de las obras; y (iii) acompañar a las familias en su adaptación al nuevo lugar de vivienda luego de la reubicación (Plan Integral de Acción Social, páginas 43 y 44).
37. Finalmente, la Propuesta de Préstamo dispuso que el financiamiento del reasentamiento de las familias de la favela del Bañado estaría sujeto a la revisión por parte del Banco de los resultados de las consultas públicas y de las soluciones elegidas por las familias (párrafo 2.8, PR-3544). Consistentemente, hasta la fecha, el proyecto no ha financiado ninguna actividad de reasentamiento de las familias.
38. En conclusión, considerando las acciones previstas en los documentos y planes operativos del Programa, la Administración concluye que se identificaron y previeron todas las medidas de mitigación para los impactos negativos del Programa, de conformidad con la política OP-710.

c. Cumplimientos de las Políticas de Acceso a Información (OP-102) y Salvaguardas Ambientales (OP-703), en lo que respecta a información y realización de estudios relacionados con la vía del Bañado:

39. A fin de cumplir con la política de salvaguardas ambientales y sociales del Banco (OP-703), durante la preparación del Programa se elaboró oportunamente un Informe de Evaluación Ambiental. Este informe presenta el análisis ambiental para el Programa y forma parte de la Propuesta de Préstamo (PR-3544).³
40. El Informe de Evaluación Ambiental fue puesto a disposición del público conforme lo establecía la Política del Banco en materia de Acceso a la Información (OP-102). El informe fue publicado antes de la misión de análisis, que tuvo lugar entre el 11 y 19 de marzo de 2008.⁴
41. Información sobre la publicación del Informe de Evaluación Ambiental se menciona en el párrafo 2.7 de la Propuesta de Préstamo PR-3544, en la cual se indica que “La versión preliminar del informe de análisis ambiental se publicó en el diario Vale Paraibano y se puso a disposición del público el día 23 de febrero 2008 en la página de Internet de la Secretaría Municipal del Medio Ambiente. La publicación fue prorrogada hasta el 25 de marzo y tuvo un total de 703 accesos, con más de 500 descargas del documento, dando lugar a cierta visibilidad en los medios de información, a los cuales respondió la prefectura. Ésta mantendrá en la Unidad de Gestión del Programa (UGP) un archivo actualizado con las noticias que aparezcan sobre el programa con el Banco y, cuando se proporcionen, con las respuestas dadas por la prefectura.”
42. Los detalles sobre las publicaciones del Informe de Evaluación Ambiental del Programa se describen en las secciones I y X del Informe de Gestión Ambiental y Social-IGAS. El periódico local Jornal Vale Paraibano realizó seis publicaciones sobre el Informe de Evaluación Ambiental del Programa.
43. El análisis ambiental, en cumplimiento con las Políticas OP-703 y OP-102, consideró el proyecto a financiarse por el Banco como un todo, con componentes diseñados con más detalle que otros. Los estudios de impacto ambiental requeridos por las leyes locales para el licenciamiento ambiental de los componentes viales—entre ellos la vía del Bañado—fueron realizados posteriormente y con un mayor nivel de detalle. Esta práctica es consistente con los requerimientos de las políticas del Banco que sólo exigen la publicación del análisis ambiental antes de la misión de análisis.
44. En síntesis, el Informe de Evaluación Ambiental preparado durante el diseño del Programa contenía el análisis ambiental requerido por la Política de Salvaguardas Ambientales y Sociales para operaciones de su categoría (B), y fue colocado a disposición del público antes de la misión de análisis, cumpliéndose con las Políticas OP-703 y OP-102 del Banco.

IV. Cumplimiento de las políticas operativas del Banco durante la ejecución. Acciones y medidas realizadas para atender el reclamo de los Solicitantes

45. La suscripción y entrada en vigencia del Contrato de Préstamo 2323/OC-BR ocurrió en 18 de agosto de 2011, de manera concomitante al inicio de la Fase de Consulta ante el MICI,

³ Ver Propuesta para el Desarrollo de la Operación (POD) y Propuesta de Préstamo PR-3544. El documento PR-3544, contiene como anexo el *Relatório de Avaliação Ambiental* de fecha 20 de febrero de 2008, publicado el 23 de febrero de ese mismo año.

⁴ Ver [Ayuda Memoria de la Misión de Análisis](#).

que tuvo lugar el 22 de agosto de 2011. Los Solicitantes habían presentado su reclamo ante el MICI el 10 de junio de 2011, fecha anterior a la vigencia del Contrato de Préstamo.

46. Dentro de ese contexto, se inició la ejecución del proyecto con el liderazgo del Equipo de Proyecto, llevándose a cabo un proceso de diálogo que tuvo lugar a través de numerosas misiones, visitas de campo y reuniones en las cuales participaron los representantes del Prestatario, los Solicitantes y también el MICI. En este proceso se realizaron diversas acciones, que incluyeron: la preparación conjunta de planes de trabajo, la realización de nuevos catastros socio económicos, intercambios de información y facilitación de información a los Solicitantes. El Equipo de Proyecto utilizó todos los medios a su alcance para contribuir al diálogo y para realizar su aporte técnico para perfeccionar el Plan Integral de Acción Social (plan de reasentamiento).
 47. El detalle de las acciones realizadas por el Equipo de Proyecto y el Prestatario para atender a las demandas de los Solicitantes, puede verse en la sección IV del Informe de Fase de Consulta del MICI (documento MI-21-2; PR-3544-4). Este informe menciona, entre otros: antecedentes sobre acercamiento entre las partes; presentaciones que el Prestatario realizó a los Solicitantes sobre las actividades de reasentamiento y sobre el proyecto de construcción de la vía del Bañado; las actualizaciones de levantamientos socio económicos realizados por el Prestatario; las encuestas realizadas por el Prestatario para conocer las preferencias de reasentamiento de las familias; la realización de presentaciones de las alternativas ofrecidas a la comunidad; el establecimiento de instancias de atención a la comunidad afectada, y también los detalles sobre los esfuerzos realizados para mejorar el Plan Integral de Acción Social.
 48. En diciembre de 2012 se concluyó la preparación de un borrador de Plan Integral de Acción Social mejorado, denominado PDR. Ese documento fue sometido a la revisión de la Unidad de Salvaguardas Ambientales y Sociales del Banco (ESG), la cual, en febrero de 2013 recomendó la realización de una nueva actualización del catastro de las familias a ser afectadas por el reasentamiento.
 49. En enero de 2014, el Prestatario con el Equipo de Proyecto realizaron un nuevo catastro socio-económico de las familias, y en septiembre de 2014 el Prestatario efectuó una reunión con los habitantes de la favela del Bañado en la cual se presentaron: (i) la justificación del reasentamiento; (ii) cinco alternativas ofrecidas para el reasentamiento; y (iii) la creación de una Oficina de Atención para ayudar a los habitantes a escoger la alternativa más adecuada para ellos (Informe de Fase de Consulta, MI-21-2, PR-3544-4, párrafos 4.12 y 4.13).
 50. En vísperas de la presentación de la versión preliminar del PDR a la comunidad, en mayo de 2015, los Solicitantes decidieron concluir su participación en el proceso de diálogo y la Fase de Consulta del MICI.
 51. Después de este último evento, el Prestatario, en junio de 2015, presentó al Banco su solicitud de eliminar las actividades de reasentamiento y de implementación de la vía del Bañado del Programa, y de redistribuir los recursos para el financiamiento de nuevas actividades que puedan ser ejecutadas antes del vencimiento del plazo para desembolsos del préstamo (18 de febrero de 2017).
- V. Estado actual del financiamiento de las actividades objeto del reclamo, el pedido del Prestatario de excluir tales actividades del Programa, y el estado actual del reasentamiento y de la vía del Bañado**

a. Estado actual del financiamiento de las actividades objeto del reclamo

52. La Administración considera relevante destacar que el Programa no ha desembolsado recurso alguno del préstamo ni del aporte de contrapartida local para el financiamiento de las actividades de reasentamiento de las familias de la favela del Bañado; así como tampoco para la construcción de la vía del Bañado.
53. Las actividades financiadas por el Programa hasta el momento incluyen la realización de dos parques y 11 puestos de colecta de residuos, la regularización de cinco loteos clandestinos, y la elaboración del plan de movilidad y del plan director de informática del Municipio. El Equipo de Proyecto consciente de las políticas del Banco no implementó ninguna de las actividades objeto del reclamo ante el MICI. Adicionalmente, dada la solicitud del Prestatario que se describe en la siguiente sección, tampoco se espera desembolsar recursos del Programa para implementarlas.

b. Exclusión de las actividades a solicitud del prestatario⁵

54. El día 10 de junio de 2015, el Prestatario solicitó al Banco la exclusión del reasentamiento de las familias de la favela del Bañado y de la construcción de la vía del Bañado del Programa financiado mediante el Contrato de Préstamo No. 2323/OC-BR.
55. El Prestatario expuso que las demoras previstas para el inicio de la vía del Bañado harían que dicho proyecto no pudiese ser ejecutado dentro del plazo para desembolso de los recursos del préstamo del Banco (2323/OC-BR), el cual concluirá el día 18 de febrero de 2017. El Prestatario solicitó que los recursos del Programa originalmente asignados para el financiamiento del reasentamiento de las familias y de la vía del Bañado sean reasignados para financiar otros proyectos previstos en el marco del Plano Plurianual, que serían sometidos a la revisión del Banco.
56. En noviembre de 2015, el Prestatario presentó al Banco una propuesta de modificación del Programa, en la cual se solicita que los recursos originalmente destinados al reasentamiento de las familias y a las obras de la vía del Bañado sean utilizados para financiar mejoras y adecuaciones de un parque, pavimentación de caminos existentes, obras viales, ampliación de la malla de ciclo vías, y también algunas acciones de fortalecimiento institucional.
57. Ese mismo mes, el Prestatario presentó un pedido ante el Gobierno Federal de Brasil (garante del préstamo 2323/OC-BR), solicitando la anuencia de este último con respecto a los cambios propuestos. Esta solicitud ya cuenta con la aprobación de la “Comisión de Financiamientos Externos-COFIEX” del Ministerio de Planificación, Presupuesto y Gestión del Gobierno Federal, y se encuentra en las etapas finales del proceso de aprobación.
58. Una vez que el Gobierno Federal de Brasil comunique al Prestatario su anuencia, el Banco continuará con el proceso interno de análisis y consideración de la propuesta de modificación del Programa. Este proceso podría conducir a la firma del Contrato Modificatorio al contrato de préstamo 2323/OC-BR, formalizando de tal modo la exclusión de las actividades objeto del reclamo del Programa y la redistribución de los recursos para el financiamiento de las nuevas actividades propuestas por el Prestatario.

⁵



59. Con la firma del Contrato Modificatorio, el Banco dejaría de tener un vínculo contractual con el Prestatario en relación con el financiamiento de la vía del Bañado y del reasentamiento de las familias y, por consiguiente, no podría solicitar al Prestatario la implementación de acciones o medidas adicionales para atender los intereses y reclamos presentados por los Solicitantes ante el MICI.

c. Estado actual del reasentamiento

60. El Prestatario sigue recibiendo solicitudes de viviendas de familias de la comunidad del Bañado que manifiestan su deseo de salir voluntariamente para nuevas áreas, las cuales el Prestatario atiende con base en su propia política de vivienda y programas auspiciados por el gobierno estatal y federal (ej: *Minha Casa Minha Vida*) dirigidos a las poblaciones de bajos ingresos.
61. Cabe destacar que de las 461 familias a ser reasentadas, de acuerdo al último censo realizado en el marco de diálogo promovido por el Prestatario con el apoyo del Equipo del Proyecto, unas 213 familias han sido voluntariamente reasentadas⁶, a través de programas de vivienda social auspiciados por el gobierno estatal y federal, que no forman parte del Programa financiado por el Banco.
62. En conclusión, el Prestatario con apoyo del Equipo de Proyecto realizaron todas las acciones que dan pleno cumplimiento de la OP-710 durante la ejecución del Programa. Este hecho es reconocido por el propio Informe de Fase de Consulta (MI-21-2). En virtud del pedido de modificación del Prestatario, las acciones que lleve a cabo el Prestatario en el futuro, con o sin diálogo con los Solicitantes, ya no estarían vinculadas a una operación financiada por el Banco ni sujetas a las políticas operativas del Banco.

d. Estado actual de la vía del Bañado

63. El Prestatario contrató la elaboración del proyecto ejecutivo y el licenciamiento ambiental de la vía en 2013. El proyecto final no fue presentado al Banco para análisis y aprobación. El proceso de licenciamiento ambiental está a cargo de la Compañía Estatal de Medio Ambiente de São Paulo que, en mayo de 2015 y como parte del proceso de licenciamiento, convocó la audiencia pública para informar a la comunidad y escuchar sus comentarios. El proceso aún no ha concluido.
64. El Banco no financió ni financiará acciones relacionadas a la construcción de la vía del Bañado, por los siguientes motivos: (i) no ha recibido ni analizado el proyecto ejecutivo; (ii) el licenciamiento ambiental de la obra no fue concluido; (iii) el reasentamiento de las familias que viven en la área no será realizado, y (iv) el Prestatario solicitó retirar la vía del Bañado y el reasentamiento del Programa.

VI. Posición de la Administración sobre la realización de una verificación de la observancia en el presente caso

⁶ 197 en apartamentos financiados por el programa *Minha Casa Minha Vida*, dos por compra asistida y 14 están recibiendo un subsidio para alquilar apartamentos mientras esperan la terminación de las viviendas.

65. La Administración considera que no existen motivos para justificar la realización de la Verificación de la Observancia recomendada en el documento “Recomendación para una Verificación de la Observancia y Términos de Referencia”.
66. **Durante el diseño y la aprobación de la operación, el Banco observó los requerimientos de las Políticas Operativas OP-710 (Reasentamiento Involuntario), OP-703 (Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas) y OP-102 (Acceso a Información).** Para atender los requerimientos de la Política OP-710, el Prestatario con la orientación del Banco, elaboró un plan para el reasentamiento de las familias de la favela del Bañado. Este plan, denominado Plan Integral de Acción Social, fue preparado sobre la base de consultas con representantes de la comunidad a ser reasentada. Por su parte, para atender los requerimientos de la Política OP-703 realizó un análisis ambiental para el Programa, el cual fue oportunamente puesto a disposición del público, como lo requiere la Política OP-102, y también preparó un Informe de Gestión Ambiental y Social. Adicionalmente, previeron mecanismos de consulta y participación de la comunidad para la fase de ejecución del Programa, tanto para el reasentamiento de las familias de la favela del Bañado, como para la construcción de la vía del Bañado. Todo ello se encuentra reflejado en los documentos y planes operativos que forman parte de la Propuesta de Préstamo (PR-3544) aprobada por el Directorio Ejecutivo el 12 de mayo de 2010.
67. Desde la vigencia del préstamo, el Prestatario, en diálogo con los Solicitantes y con el apoyo del Equipo de Proyecto y del MICI implemento múltiples acciones y medidas para mejorar los documentos y planes operativos elaborados durante el diseño y también para atender a los reclamos puntuales de los Solicitantes. El Prestatario atendió todos los reclamos de los Solicitantes durante los cuatro años de ejecución del Programa. Además de revisar y mejorar el Plan Integral de Acción Social, realizaron presentaciones sobre las alternativas de reasentamiento ofrecidas a la comunidad y se establecieron instancias de atención a la comunidad afectada, entre otras acciones, que incluso están expuestas en el “Informe de Fase de Consulta” del MICI (MI-21-2; PR-3544-4).
68. **La revisión y actualización del Plan Integral de Acción Social se realizó de manera paralela a la Fase de Consulta del MICI, y sus resultados están debidamente documentados, inclusive se reporta al respecto en el “Informe de Fase de Consulta” (MI-21-2; PR-3544-4). La Fase de Consulta del MICI no fue la causa de las acciones para mejorar dicho plan,** sino que formó parte del contexto de ejecución del Programa. El Plan Integral de Acción Social originalmente aprobado por el Banco preveía que ciertos temas operativos del reasentamiento requerirían un mayor desarrollo después de la aprobación del Programa, y **el Banco tomó las provisiones para que el desembolso de los recursos para el reasentamiento estuviese sujeto a la demostración previa, y a satisfacción del Banco, de que tales temas hubiesen sido atendidos.** La Administración considera pertinente destacar que es una práctica común en las operaciones del Banco que el diseño de los documentos y planes operativos para la gestión de los proyectos prevea, e incluso en ciertos casos requiera, su desarrollo y adaptación según lo demandan las necesidades de ejecución de los proyectos.
69. **El reasentamiento de las familias de la favela del Bañado, previsto en el Componente 1 del Programa, no se ha ejecutado, por lo que no es posible evaluar el cumplimiento de las acciones previstas en el Plan Integral de Acción Social, excepto aquellas relacionadas con su revisión y actualización.** Es importante subrayar que el Plan Integral de Acción Social fue aprobado por el Banco con la previsión de que se continuaría trabajando sobre diversas acciones contempladas en el mismo durante la ejecución del Programa. El Plan especificó acciones que debían realizarse

durante la ejecución, como por ejemplo la actualización del catastro de las familias, reuniones con líderes comunitarios y otras partes interesadas, y preparación de un diagnóstico más detallado de las familias afectadas.

70. La Administración considera que el Banco ha observado los requerimientos establecidos en sus políticas y entiende que el único beneficio práctico de realizar una Verificación de la Observancia sería recoger lecciones aprendidas. **La Administración considera que dichas lecciones ya han sido recogidas, incluyendo las que el MICI presentó al Directorio Ejecutivo en el Capítulo V del documento “Informe de Fase de Consulta” (MI-21-2; PR-3544-4).** La Administración está consciente de las reflexiones y lecciones expuestas por MICI y considera que no hay un valor adicional sustantivo en realizar nuevos esfuerzos de investigación.
71. **Por último, con la firma del Contrato Modificatorio, el Banco dejaría de tener un vínculo contractual con el Prestatario en relación con el financiamiento de la vía del Bañado y del reasentamiento de las familias** y, por consiguiente, no podría solicitar al Prestatario la implementación de acciones o medidas adicionales para atender los reclamos presentados por los Solicitantes ante el MICI. No obstante lo anterior, si el Prestatario solicitase en el futuro el apoyo técnico y/o financiero del Banco para intervenir en la vía del Bañado o en la favela del Bañado, el Banco estaría abierto a analizar dicha solicitud.

Anexo II

Comentarios de los Solicitantes a la Versión Preliminar de la Recomendación para una Verificación de la Observancia

2.3- El Municipio posee un Plan Director de Desarrollo Integral desde 1960, que buscaba disciplinar el crecimiento urbano y el desarrollo del Municipio. En 2006 se aprobó el cuarto y actual Plan Director de Desarrollo Integrado a través de la LC 306/06, introduciendo instrumentos urbanísticos del Estatuto de la Ciudad, corrigiendo distorsiones –áreas de expansión urbana, criterios de análisis (por regiones y por sectores socio-económicos) introduciendo la jerarquía viaria y la preocupación en preservar más y distribuir mejor las áreas verdes en la ciudad, optimizando las condiciones de drenaje

Ítem 2.3- La afirmación no corresponde con la realidad histórica del tratamiento dado a los instrumentos urbanísticos presentes en el Estatuto de las Ciudades.

De hecho la estructura macro-viaria debería ser complementada con el correspondiente plan maestro viario o el plan de movilidad urbana, que hasta la fecha no existen.

Del mismo modo, no existe un plan de macro-drenaje en la ciudad.

El plan Maestro se implementó en 1997.

2.4- La ciudad de São José dos Campos presentó un crecimiento demográfico acentuado en la segunda mitad del siglo pasado , vinculado a su fuerte desarrollo económico, que atrajo a un gran contingente de nuevos moradores. La falta de una fiscalización más efectiva del Poder Público permitió la ocupación de áreas de preservación ambiental, en particular en los márgenes de algunos ríos y riachuelos urbanos, ocasionando una degradación de las condiciones ambientales y perjudicando la calidad de vida de toda ciudad. Generalmente las familias residentes en esas áreas viven bajo riesgo permanente de inundaciones.

La afirmación no cuenta con fundamento técnico que compruebe lo alegado, ya que muchas comunidades removidas no se encontraban en zonas sujetas a inundaciones.

2.5- A partir de 1999 el Municipio estableció una política habitacional cuya aplicación registró, en menos de 10 años, la remoción de 15 favelas y la urbanización de otras dos, atendiendo directamente a aproximadamente 7.000 habitantes, que fueron reasentados en unidades en condiciones normales de habitabilidad y dispuestas en conjuntos habitacionales provistos de completa infraestructura de servicios básicos y equipamientos comunitarios (escuelas, unidades básicas de salud, centros comunitarios).

La afirmación no corresponde con la realidad. Los residentes reasentados en Campo dos Alemães o en Jardim São José II, por ejemplo, fueron reasentados sin que la infraestructura estuviera completamente lista. Tal carencia está reflejada, hasta el día de hoy, en la falta de vacantes en las guarderías y escuelas, insuficiencia de centros de salud, transporte público, ocio, etc.

2.6 El Jardim Nova Esperança (Favela do Banhado), que está incluido en el Programa, se constituía al momento de la identificación de la operación como el último núcleo remanente de subnormalidad habitacional en la zona urbana de la ciudad. Dado que se encontraba ubicado en un área de APA con riesgos de inundación y condiciones sanitarias precarias, se subrayaba la necesidad de su remoción y del reasentamiento de 399 familias. De acuerdo al IGAS, la remoción de este núcleo, además de proporcionar mejores condiciones de vida a esas familias, permitiría la implantación del Parque del Banhado, que ya contaba con recursos de compensación por parte de la Petrobras.

La afirmación es completamente falsa.

1º- el Jardim Nova Esperança no es el único ni el último núcleo urbano subnormal. Existen varios otros, tales como: Favela Santa Cruz II, núcleo de Jardim das Indústrias, Vila Guarani, Rio Comprido, el barrio de Sapê, Morro dos Macacos, Bom Jesus además de aproximadamente 200 barrios considerados irregulares o clandestinos.

2º-La APA fue creada muchos años después de la consolidación del barrio, no puede la legislación tener efecto retroactivo sobre los derechos ya consolidados de la población que vivía ahí.

3º-Las condiciones sanitarias precarias son resultado del rechazo del Poder Público de llevar a cabo las intervenciones necesarias para la colecta, eliminación y el tratamiento de las aguas residuales en el sitio. Tales condiciones están derivadas de la política pública adoptada en el área que indica como la única solución la remoción completa de la comunidad. Tal postura contradice totalmente la propia legislación municipal que clasificó el área como ZEIS – Zona Especial de Interés Social desde la década de los 90.

3º-No todas las viviendas existentes en la densificación están sujetas a inundaciones. Tal levantamiento ni siquiera fue puesto a disposición por la municipalidad, dado que la premisa de remoción completa de la comunidad no está sostenida en ningún estudio técnico presentado hasta el momento. Hay que considerar que en la misma zona de la comunidad existe un condominio de lujo, sujeto teóricamente a las mismas restricciones ambientales y riesgos que los residentes que se pretende remover.

4º- No hay impedimento legal o fáctico en contra de la permanencia de los residentes en el área del parque, incorporándolos al sitio y manteniendo la unidad. Hay que considerar que recientemente la Prefectura anunció un cambio a la designación del área con la creación de un “Monumento Natural”¹, habiendo una clara indefinición en la propuesta del Poder Público para el área. Todo eso, sin que los residentes fueran escuchados.

2.10 De acuerdo a la Propuesta de Préstamo, el reasentamiento de las familias removidas del Jardim Nova Esperança, que data de 1930, además de proporcionar mejores condiciones de vida a las familias que lo habitan, hará factible el establecimiento del Parque del Banhado, la futura Vía del Banhado, y permitirá consolidar el perímetro urbano con el ambiental. En el documento se indica que, de acuerdo con la Política Municipal de Vivienda y con los procedimientos de reasentamiento del Banco (OP-710), las familias están siendo reubicadas

¹ Véase: <http://www.ovale.com.br/nossa-regi-o/mudanca-de-regra-no-banhado-mira-r-50-milh-es-da-petrobras-1.641715>

según un plan integral de acción social, resumido en el IGAS. El proceso de intervención social incluye opciones de vivienda localizadas en diferentes regiones de la ciudad e indemnización para la obtención de vivienda en el mercado. Para mitigar esta situación y el riesgo de pérdida de ingresos para las familias que sean desplazadas de las proximidades del sitio al centro, la prefectura iniciará un trabajo individual con cada familia (visitas domiciliarias) para definir con mayor precisión las opciones, y presentará un informe específico sobre los resultados. El Banco, por su parte, recomienda una divulgación más amplia de la opción de indemnización para obtención de vivienda. Asimismo, se establecen en el documento condiciones para algunos proyectos específicos y que para el caso del Jardim Nova Esperança es remitir al Banco los resultados de la audiencia pública para la favela del Banhado y los acuerdos con las familias antes de que se inicie la reubicación de estas últimas. Asimismo, la ejecución de este componente se establecía a realizar en el primer año de implementación (i.e 2011)⁶.

Tal plan no existe y tampoco fue discutido con la población. No hubo ninguna audiencia pública con la población.

4.2 El 22 de agosto de 2011, la Solicitud fue declarada elegible para la Fase de Consulta por la entonces Ombudsperson de Proyectos y al fin de la etapa de evaluación, en febrero de 2012, se concluyó que existía una oportunidad para que las Partes buscaran alternativas de solución en forma conjunta y voluntaria. El proceso de la Fase de Consulta inició en marzo de 2012, en el cual, además de contar con la participación de los Solicitantes y la Prefectura, la Administración del Banco acompañó el proceso asistiendo a la agencia ejecutora en la mejora del Plan de Reasentamiento¹⁰.

4.3 A finales de mayo de 2015 los Solicitantes decidieron no continuar participando en el proceso de diálogo. En consecuencia, y dada la naturaleza voluntaria del proceso, se dio por concluida la Fase de Consulta. En julio siguiente se emitió el Informe de Fase de Consulta y el 14 de agosto de 2015 el caso fue transferido a la Fase de Verificación de la Observancia. Al momento del cierre del proceso de Fase de Consulta, la Prefectura Municipal estaba coordinando acciones de divulgación del plan de reasentamiento preliminar para promover la participación en la finalización e implementación de dicho plan.

El plan de reasentamiento, hasta la fecha, aun ha sido presentado ni discutido con la comunidad. Continúa el asedio de las familias sin que haya noticias de ninguna opción habitacional distinta a la provisión de unidades en conjuntos habitacionales.

5.4 Es importante destacar que a la fecha de presentación de esta Recomendación, el reasentamiento de las familias de Jardim Nova Esperança, que en la planeación original del Programa se contemplaba llevar a cabo en 2008, sólo ha implicado algunas remociones de carácter voluntario.

Las remociones verificadas, hasta el momento, fueron obtenidas mediante amenazas directas o veladas a los residentes, como la permanencia de los escombros en el lugar, haciendo insoportable su permanencia.

5.5???

5.9 En 2008 la agencia ejecutora elaboró un plan integral de acción social, a desarrollarse con las familias que ocupan la comunidad Jardim Nova Esperança y que se constituye como parte de la documentación técnica requerida para el financiamiento del Programa. El PIAS documenta que el área ocupada es un Área de Protección Ambiental de acuerdo a la Ley Municipal No 2792/84 y Ley Estatal No 11.262/02 y por dicho motivo no es posible la urbanización de la favela del Banhado.

La justificación presentada es falsa. Véase Ley 11.977/09 donde existe la posibilidad de regularización de comunidades insertadas no solamente en un APA sino también en un APP².

5.10 El PIAS se presenta en la documentación del Programa como homólogo al Plan de Reasentamiento requerido por la OP-710. Documenta que se realizaron reuniones iniciales con líderes locales, representantes de los “equipamientos sociales” existentes en la comunidad, y con los residentes más antiguos del Banhado en enero de 2008. Menciona que más adelante sería presentado el diagnóstico a la población de las áreas y el proyecto de intervención en una reunión abierta a la comunidad en la Cámara Municipal o en el Auditorio de la Prefectura. Además, indica que el programa de desfavelización del Municipio estaba funcionando bien porque las comunidades involucradas apoyaban el trabajo de la Prefectura, y asegura que con la comunidad de Jardim Nova Esperança se debatió de manera exhaustiva el proyecto antes de ser implantado¹⁶. También documenta que el reasentamiento de la población de la favela del Banhado ya estaba planificado desde 2002, cuando se realizó un congelamiento del área dentro del programa de desfavelización del Municipio; pero que el financiamiento del Programa permitirá agilizar la remoción. El IGAS estableció como condición para dicho financiamiento “la revisión del Banco de los resultados finales respecto a las soluciones seleccionadas por las familias y de la consulta pública sobre el proyecto, y que tendrá lugar en la Cámara de Veadores”¹⁷. Por último, el contrato de préstamo establece que el reasentamiento debe ser realizado de acuerdo con los procedimientos de reasentamiento del BID y con la política municipal de habitación, los cuales ya estarían contemplados en el Plan Integral de Acción Social del Municipio¹⁸.

Tales afirmaciones son totalmente falsas.

5.25 El MICI ha constatado de los documentos de proyecto que, aun cuando la viabilidad del parque depende de lograr llevar a cabo el reasentamiento de las familias de Jardim Nova Esperança, su creación legal antecede al Programa financiado por el BID. Consecuentemente, el MICI considera que cualquier investigación respecto al proceso de creación se encuentra fuera del ámbito del Mecanismo.

² Art. 54. El proyecto de regularización de tierras de interés social deberá de considerar las características de la ocupación y del área ocupada para definir los parámetros urbanísticos y ambientales específicos, además de identificar los lotes, las vías de circulación y las áreas destinadas al uso público. **§ 1º El Municipio podrá, con resolución motivada, admitir la regularización de tierras de interés social en Áreas de Preservación Permanente ocupadas hasta 31 de diciembre de 2007 e insertadas en un área urbana consolidada si un estudio técnico compruebe que esta intervención implica una mejoría de las condiciones ambientales en relación a la situación de ocupación irregular anterior.**

Hay contradicción entre lo que está aquí señalado y la justificación presentada (ítems 2.6, 2.9 y 2.10). En el mismo sentido, la viabilidad del parque no depende del reasentamiento de las familias. La cuestión sí está insertada en el ámbito de la investigación.

5.29 En cuanto a la *falta de información sobre los motivos del reasentamiento y las alternativas para los afectados y ausencia de participación de la comunidad en lo que respecta a la aplicación de la OP-710:*

- o ¿Se realizaron consultas oportunas y socialmente adecuadas a las personas afectadas de acuerdo con la OP-710?; de ser así, ¿existía un plan de reasentamiento que incluyera los resultados de las consultas realizadas?;
- o ¿Se identificaron cuidadosamente los subgrupos más vulnerables para asegurar que sus intereses estaban debidamente representados en el proceso de reasentamiento?
- o ¿Se realizaron consultas durante la ejecución del plan?
- o De no haberse realizado las consultas de conformidad con los criterios de la OP-710 en la materia, ¿se generó un daño a los Solicitantes?

¿Las personas afectadas fueron debidamente informadas sobre los motivos del reasentamiento?

¿Las personas afectadas fueron debidamente informadas sobre las políticas operativas del Banco y la posibilidad de alternativas en caso de inviabilidad de reasentamiento en el sitio?

5.30 En cuanto a los *impactos negativos en las condiciones de vida de los Solicitantes en lo que respecta a la OP-703 y la OP-710:*

14

- o ¿Identificó el Banco correctamente los impactos sociales potenciales del Programa en lo que refiere al reasentamiento, de acuerdo a la OP-703? ¿se dispuso de las medidas de mitigación efectivas?;
- o ¿Se realizó con antelación suficiente un análisis detallado de los riesgos del reasentamiento y se determinaron las medidas preventivas para reducirlos al mínimo de conformidad con la OP-710?;
- o ¿El Programa contó con planes de reasentamiento que cumplieran con los requerimientos de la OP-710?
- o ¿Se ofrecieron opciones adecuadas a las circunstancias de los Solicitantes que cumplieran con los estándares de la OP-710?
- o ¿Se consideraron en el marco del subprograma de reasentamiento los impactos que generaría en la comunidad el cierre de los servicios sociales en la zona del Banhado antes del reasentamiento de los moradores? Y de ser así, ¿se establecieron medidas de mitigación de conformidad con los lineamientos de la OP-703?

o ¿Se consideraron en el marco del subprograma de reasentamiento los impactos que generaría en la comunidad el mantenimiento de los escombros de las casas desocupadas? De ser así, ¿se establecieron medidas de mitigación de conformidad con los lineamientos de la OP-703?

o De no haberse cumplido con los requerimientos de la OP-703 y OP-710 respecto a la identificación de impactos y determinación de medidas de mitigación, y en cuanto a la existencia de planes de reasentamiento que ofrezcan alternativas adecuadas a los afectados, ¿generó ello un daño a los solicitantes?

¿Fueron asegurados recursos en el ámbito del programa para el reasentamiento de acuerdo a los parámetros de la OP-710?